

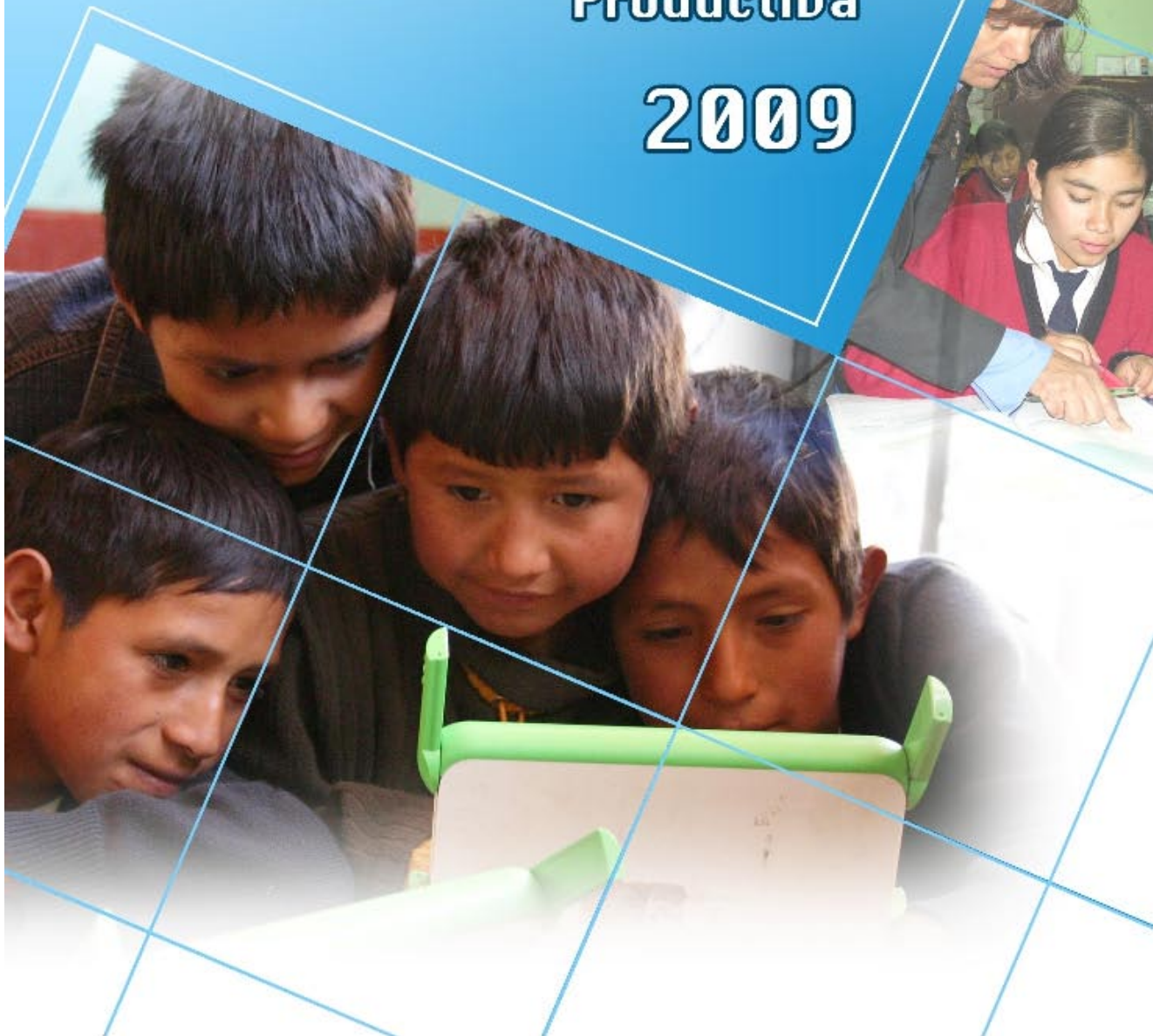


PERÚ

Ministerio
de Educación

Directiva para el desarrollo del año escolar en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva

2009





Resolución Ministerial N.º 0441-2008-EE

Lima, 15 DIC. 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79º y 80º literal a) de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, asimismo dentro de sus funciones está la de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad, y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 006-2006-ED y sus modificatorias, es función de este Ministerio definir, dirigir regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de calidad y equidad;

Que, el desarrollo de las actividades educativas en el Año Escolar 2009 debe realizarse dentro del marco de lo establecido en la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, así como del Proceso de Descentralización;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, Ley N.º 27783; la Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Ley N.º 25762 modificado por la Ley N.º 26510, y el Decreto Supremo N.º 006-2006.ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la **DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2009 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO - PRODUCTIVA**, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 3°.- Encargar al Viceministerio de Gestión Pedagógica, Viceministerio de Gestión Institucional y Secretaría General, dictar las normas y disposiciones complementarias y específicas, en lo que les corresponda y que resulten necesarias para la mejor aplicación de la Directiva aprobada.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación



ÍNDICE

- I. OBJETIVO**
- II. ALCANCE**
- III. BASE LEGAL**
- IV. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**
 - 4.1 Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Plan Anual de Trabajo (PAT)
 - 4.2 Uniforme Escolar
 - 4.3 Períodos vacacionales
 - 4.4 Celebraciones cívicas
 - 4.5 Diversificación curricular
 - 4.6 Acciones de capacitación docente
 - 4.7 Interculturalidad y bilingüismo
 - 4.8 Inclusión
 - 4.9 Educación Ambiental y Comunitaria
 - 4.10 Promoción de la Cultura y el Deporte
 - 4.11 Investigación y Supervisión Educativa
 - 4.12 Uso de Ambientes y Equipamiento
- V. NORMAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**
 - 5.1 EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**
 - 5.1.1 Preparación del Año Escolar
 - 5.1.2 Inicio y término del Año Escolar
 - 5.1.3 Distribución del Tiempo
 - 5.1.4 Diseño Curricular Nacional
 - 5.1.5 Plan de Estudios de la Educación Básica Regular
 - 5.1.6 Distribución de Horas Mínimas por Áreas en Educación Secundaria
 - 5.1.7 Horas de libre disponibilidad
 - 5.1.8 Trabajo pedagógico
 - 5.1.9 Matrícula
 - 5.1.10 Informes a la UGEL
 - 5.1.11 Certificación por nivel educativo
 - 5.1.12 Culminación de los estudios de Educación Secundaria
 - 5.1.13 Diploma de Educación para el Trabajo
 - 5.1.14 Clima institucional, uso de espacios fuera del aula
 - 5.1.15 Visitas de Estudio y Excursiones
 - 5.1.16 Tardanzas
 - 5.1.17 Recursos y materiales
 - 5.1.18 Movilización por los aprendizajes
 - 5.1.19 Evaluación de los Aprendizajes
 - 5.1.20 Programa de recuperación pedagógica
 - 5.1.21 Programas especiales en las IE públicas
 - 5.1.22 Monitoreo y acompañamiento a las IE de Inicial, Primaria y Secundaria
 - 5.1.23 Evaluación Censal
 - 5.2 EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (EBE)**
 - 5.2.1 Servicios y programas de la Educación Básica Especial
 - 5.2.2 Formación de habilidades sociolaborales
 - 5.2.3 Participación de la Familia
 - 5.2.4 Evaluación y Certificación
 - 5.3 EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)**
 - 5.3.1 Proceso de Conversión
 - 5.3.2 Diseño Curricular Básico Nacional

- 5.3.3 Plan de Estudios
- 5.3.4 Distribución del Tiempo

- 5.3.5 Carga docente en las IE públicas
- 5.3.6 Organización del periodo promocional
- 5.3.7 Matrícula
- 5.3.8 Calendario Cívico
- 5.3.9 Evaluación de aprendizajes
- 5.3.10 Formas de atención en la EBA en las IE públicas
- 5.3.11 Participación en el CEBA
- 5.3.12 Capacitación en EBA de las IE públicas
- 5.3.13 Centros y Programas de Educación de Adultos

5.4 EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

- 5.4.1 Implementación del Diseño Curricular del Ciclo Básico
- 5.4.2 Implementación del Diseño Curricular del Ciclo Medio
- 5.4.3 Carga docente y jornada laboral en las IE públicas
- 5.4.4 De la matrícula
- 5.4.5 Horario
- 5.4.6 CETPRO
- 5.4.7 Práctica Pre-Profesional
- 5.4.8 Certificación por módulo
- 5.4.9 Atención a estudiantes con necesidades educativas especiales

5.5 TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

5.6 TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS PARA MEJORAR LOS APRENDIZAJES EN EL AULA

VI. PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE (PRONAFCAP)

VII. NORMAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

- 7.1 Institución Educativa, Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local
- 7.2 Municipalización de la Gestión Educativa
 - 7.2.1 La Institución Educativa
 - 7.2.2 El Consejo Educativo Municipal - CEM
 - 7.2.3 La Secretaría Técnica
 - 7.2.4 La Unidad de Gestión Educativa Local
 - 7.2.5 La Dirección Regional de Educación
 - 7.2.6 Responsabilidad Funcional

VIII. NORMAS ESPECÍFICAS DE ADMINISTRACIÓN

- 8.1 Gestión en materia de personal
- 8.2 Ingreso de personal
- 8.3 Desplazamiento de personal
- 8.4 Control de asistencia y permanencia
- 8.5 Racionalización del personal
- 8.6 Infraestructura educativa
- 8.7 Simplificación administrativa

IX. MORALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

- 9.1 Código de ética
- 9.2 Acciones en casos de maltrato físico, psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de las IE
- 9.3 Medidas contra la corrupción
- 9.4 Rendición de cuentas, transparencia y vigilancia de la gestión en la IE públicas

X. REPORTES DE ESTADÍSTICA EDUCATIVA

XI. FONDEP

XII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2009

I. OBJETIVO

Normar las acciones de gestión pedagógica, institucional y administrativa para el desarrollo del año escolar 2009, en las Instituciones y Programas Educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica, y de la Educación Técnico-Productiva.

II. ALCANCE

- Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Direcciones Regionales de Educación (DRE)
- Ministerio de Educación

III. BASE LEGAL

- Ley N° 24029, Ley del Profesorado.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria la Ley N° 26510.
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950 y N° 28139.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias las Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.
- Ley N° 28161, Ley que establece plazo para que el Poder Ejecutivo determine la Jerarquización de Activos, Empresas y Proyectos.
- Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 28961, N° 28968 y N° 29053.
- Ley N° 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referente a la Carrera Pública Magisterial.
- Decreto Supremo N° 019-90-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del Profesorado.
- Decreto Supremo N° 026-2003-ED, que dispone que el Ministerio de Educación lleve a cabo Planes y Proyectos que garanticen la Ejecución de Acciones sobre Educación Inclusiva en el Marco de una "Década de la Educación Inclusiva 2003-2012".
- Decreto Supremo N° 013-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo N° 015-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Alternativa.
- Decreto Supremo N° 022-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 002-2005-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Especial.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 013-2005-ED, que aprueba el Reglamento de de Educación Comunitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628, que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.

- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED y el Decreto Supremo N° 001-2008-ED.
- Decreto Supremo N° 008-2006-ED, que aprueba los Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que Define y Establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento por las Entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- Decreto Supremo N° 003-2008-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.
- Resolución Ministerial N° 523-2005-ED, que declara el 16 de octubre de cada año, como el Día de la Educación Inclusiva.
- Resolución Ministerial N° 0526-2005-ED, Instituye los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N°0667-2005-ED, que aprueba el documento “Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular – Proceso de Articulación”.
- Resolución Ministerial N° 0349-2008-ED, que Crea la “Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa de Escuelas Abiertas”.
- Resolución Ministerial N° 0425-2007-ED, que aprueba las Normas para la Implementación de Simulacros en el Sistema Educativo, en el Marco de la Educación en Gestión de Riesgos.
- Resolución Ministerial N° 0190-2007-ED que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PSEM del Sector Educación 2007-2011.
- Resolución Ministerial N° 0069-2008-ED, Aprueban la Directiva “Normas para la matrícula de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva”.
- Resolución Vice Ministerial N° 0017-2007-ED, que aprueba las Normas que establecen la Organización y la Ejecución de la Actividad Permanente de Movilización Social: “Escuelas Seguras, Limpias y Saludables”.
- Resolución Vice Ministerial N° 0022-2007-ED, que aprueba las “Normas para el fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica”.
- Resolución Vice Ministerial N° 0025-2008-ED, Campaña Nacional de Sensibilización y Movilización por la Educación Inclusiva.
- Resolución Ministerial 401-2008-ED que establece el sistema del Banco de Libros de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N°440-2008-ED, que aprueba el documento “Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular”, como resultado del proceso de revisión, actualización y mejoramiento.

IV. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

4.1 Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Plan Anual de Trabajo (PAT)

- La Dirección de la UGEL es responsable de que, antes del inicio del año escolar, todas las IE de su ámbito tengan su Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de la Institución (PCI) y Plan Anual de Trabajo (PAT) respectivos.
- En las IE públicas el PEI es aprobado por la Dirección de la IE con la opinión del Consejo Educativo Institucional (CONEI). En las IE privadas la aprobación se hará de acuerdo a su Reglamento Interno.
- El PAT considera los programas y actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas diversas; y el Plan o los Planes de Formación en Servicio dirigidos al personal directivo y docente de la institución.
- **Estos documentos deben estar listos en el mes de enero de 2009.**

4.2 Uniforme Escolar

En la Educación Básica y Técnico – Productiva no es obligatorio el uso del uniforme escolar.

4.3 Períodos vacacionales

Los períodos vacacionales son determinados por el Director de la IE pública en coordinación con el CONEI, teniendo en cuenta la política educativa regional y las presentes normas. En el ámbito rural, se programa teniendo en cuenta además, las características geográficas, climatológicas, económico –productivas y socio–culturales del medio. En las IE privadas se determinará, de acuerdo a su reglamento interno y teniendo en cuenta la calidad educativa regional y las presentes normas.

4.4 Celebraciones cívicas

- Las festividades cívicas, comunales y regionales forman parte del calendario cívico escolar. Deben ser consideradas en la programación curricular anual. No deben implicar pérdida de clases ni gastos económicos adicionales para los estudiantes ni sus familias.
- Las IE para celebrar las fiestas patrias, regionales o locales deben implementar estrategias creativas, como pasacalles, teatro, expresiones artísticas, ferias regionales vinculadas con la historia, el arte, la gastronomía y la cultura, las cuales deben convertirse en oportunidades de aprendizaje para los estudiantes.

Está prohibido perder horas de clase en ensayos para desfiles escolares. Continúan vigentes la Directiva de Fiestas Patrias, aprobada por R.M. N° 0352-2006-ED y lo señalado por la RVM N° 022-2007-ED.

4.5 Diversificación curricular

- La DRE, en coordinación con sus respectivas UGEL, establece las orientaciones y lineamientos regionales para que la diversificación curricular sea pertinente a su propia realidad, en el marco de los Diseños Curriculares Nacionales en cada modalidad.
- La IE concreta y explicita la diversificación curricular en su PCI.
- En las IE donde se matriculen estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), el docente de aula con la orientación de los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) realiza las adaptaciones curriculares que requiera el proceso de enseñanza-aprendizaje de dichos estudiantes a su cargo y da cuenta de ellas a la Dirección o a la persona en quien ésta haya delegado tal responsabilidad. En las IE privadas se hará de acuerdo a su reglamento interno.

4.6 Acciones de capacitación docente

- La IE facilita la participación de sus docentes en acciones de capacitación diseñadas por la propia institución, la UGEL, la DRE, el MED u otro sector del Estado y/o institución particular acreditada. Estas acciones no deben afectar el normal desarrollo de la jornada escolar.
- La IE, para fortalecer las capacidades pedagógicas de los docentes, organiza grupos de interaprendizaje y de reflexión; inclusive, la formación de redes de capacitación, de acuerdo a su PAT.
- La DRE y la UGEL solamente autorizan acciones de capacitación en su jurisdicción siempre que no afecten las horas efectivas de clase. A las acciones autorizadas en una DRE pueden asistir profesores de otras Regiones de acuerdo a las normas vigentes.
- La DRE o la UGEL, que autorizó la capacitación de acuerdo a las normas nacionales establecidas, es responsable del monitoreo y seguimiento de las actividades autorizadas.
- El MED auspicia de manera excepcional actividades de capacitaciones nacionales o internacionales. También organiza, a través de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional, de la Dirección General de Tecnologías Educativas, de la Dirección General de Educación Básica Especial y de La Dirección General de Educación Básica Alternativa, acciones de capacitación, actualización y perfeccionamiento de carácter nacional.
- Las acciones de capacitación de los docentes de Educación Básica Regular es asumida prioritariamente por el PRONAFCAP.

4.7 Interculturalidad y bilingüismo

El Director y los docentes de las IE de las diferentes modalidades aseguran y responden que sus estudiantes reciban una educación intercultural, desarrollando capacidades que posibiliten:

- El conocimiento, respeto, valoración y diálogo con las distintas culturas existentes en su entorno y fuera de él.
- Ejercicio de su identidad y conciencia ciudadana y cívica, expresada en la convivencia democrática, para el logro de la paz.
- Asumir conductas no discriminatorias relacionadas con raza, sexo, religión.
- Resolver conflictos mediante el diálogo.
- Establecer relaciones armoniosas con su entorno ecológico.

Las DRE y UGEL cuando contraten a profesores para una IE pública EIB deberán cuidar que conozcan la cultura local y dominen la lengua originaria, tanto en forma oral como escrita, y facilitar que los docentes reciban capacitación en EIB.

La Dirección de una IE bilingüe debe:

- Asegurar la pertinencia cultural y lingüística en los procesos de diversificación; considerando la incorporación de saberes, conocimientos, normas de organización correspondientes a la cultura local, así como ubicando a los estudiantes en el nivel de dominio de las lenguas, a través de los diagnósticos socio y sicolingüísticos.
- Garantizar la enseñanza en lengua materna y asegurar el dominio del castellano como segunda lengua.
- Facilitar el intercambio cultural con otras localidades y regiones, en estrecha coordinación con la UGEL.

Las DRE y UGEL, en coordinación con la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, orienta la difusión y uso del Manual para padres, en idiomas nativos, utilizando el programa radial “La Escuela del Aire”, con la finalidad de fomentar la participación de los padres de familia, en la gestión educativa y el éxito de sus hijos en la escuela.

4.8 Inclusión

La Dirección de una IE inclusiva pública debe:

- Proceder a la matrícula del estudiante con necesidades educativas especiales (NEE) y coordinar con el Centro de Educación Básica Especial de su jurisdicción, para recibir las orientaciones del SAANEE a fin de asegurar una inclusión efectiva.
- Facilitar la realización de acciones de atención específica para estudiantes con NEE, previstas por el SAANEE, y sensibilizar a la comunidad educativa.
- Atender las NEE a través de acciones pedagógicas adecuadas así como también a la organización del centro.
- Orientar y definir las acciones de evaluación de los aprendizajes, teniendo en cuenta la diversificación y adaptaciones curriculares, de modo que los docentes formulen los respectivos niveles de logro para la promoción y certificación de los estudiantes con NEE, considerando estas adaptaciones.
- Acondicionar progresivamente sus instalaciones para garantizar las medidas de accesibilidad física.
- Cumplir las disposiciones establecidas en el D.S. N° 002-2005-ED y la Directiva N° 076-2006-VMGP-DINEBE.

Las DRE y UGEL, mediante R.D. constituyen los equipos especializados de los SAANEE determinando su ámbito de intervención y responsabilidades. Así mismo, programan la asignación presupuestaria para la expansión de los Programas de Intervención Temprana PRITE, para los CEBE y SAANEE, considerando los recursos humanos, infraestructura, mobiliario, equipamiento, servicios y gastos de movilidad.

También debe constituir un SAANEE a nivel de DRE y/o UGEL en los lugares donde no existe un CEBE de acuerdo al DS N° 002-2005-ED y Directiva N° 076-2006-VMGP-DINEBE.

4.9 Educación Ambiental y Comunitaria

Las IE tienen la obligación de promover y desarrollar acciones de Educación Ambiental, para lo cual deberán:

- Desarrollar proyectos educativos ambientales integrando las diversas áreas curriculares y niveles educativos y comprometiendo a toda la comunidad educativa local.
- Implementar la estrategia nacional de educación ambiental: Movilización Social “Escuelas Seguras, Limpias y Saludables”, en el marco de la normatividad vigente.
- Constituir o actualizar el Comité Ambiental con participación de la comunidad educativa y dentro de los 30 días de iniciado el año lectivo.
- Fortalecer las organizaciones estudiantiles de carácter ambiental y promover la constitución de las Fiscalías Ecológicas Escolares del nivel secundario en coordinación con el Ministerio Público.

- Implementar las acciones de la Educación Ambiental Comunitaria, en coordinación con las diversas instituciones y organizaciones públicas y privadas de su entorno local de acuerdo al Reglamento de Educación Comunitaria.
- Promover acciones de educación ambiental para la protección, preservación y uso responsable de las áreas naturales protegidas (ANP), en los ámbitos donde existan y en coordinación con las instituciones pertinentes.
- Promover la Educación Ambiental a través del desarrollo pedagógico haciendo uso de las TIC, el Programa de Escuelas Abiertas y el Plan Lector.
- Constituir o actualizar la Comisión de Gestión del Riesgo–Defensa Civil como parte del Comité Ambiental.
- Abrir los espacios escolares a la comunidad educativa y la comunidad en general en los horarios fuera de la jornada escolar para la implementación de actividades organizadas de educación comunitaria y ambiental.
- Realizar acciones pedagógicas de gestión del riesgo, elaborar el Plan de Gestión del Riesgo y realizar los simulacros de acuerdo con la realidad local y la normatividad vigente.

4.10 Promoción de la Cultura y el Deporte

En el presente año las IE públicas deben realizar los siguientes programas y actividades:

- Programa Escuelas Abiertas
- Programa de Promoción y Defensa del Patrimonio Cultural
- Programa Recreativo de Vacaciones 2009
- Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2009
- Juegos Florales Escolares Nacionales 2009
- Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles
- Feria Nacional de Ciencia y Tecnología 2009

También pueden realizar estos programas y actividades las IE privadas.

Las DRE y UGEL no deben realizar, autorizar ni auspiciar eventos similares. Estas actividades serán normadas por Directivas específicas, emitidas por la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

4.11 Investigación y Supervisión Educativa

Investigación Educativa

Las IE desarrollarán acciones de investigación educativa, para lo cual deben:

- Promover proyectos de innovación vinculados al desarrollo pedagógico, a la gestión y a la participación de la comunidad con una visión investigadora que atiendan las necesidades y demandas de la IE.
- Incorporar el enfoque de investigación en la elaboración de proyectos pedagógicos de aula.
- Promover en las redes educativas la investigación de la práctica docente para aprender de la experiencia y potenciar aprendizajes en los estudiantes.

Las DRE y UGEL propiciarán espacios de intercambio de los proyectos de investigación e innovación educativa en su región, que fortalezcan las capacidades de los docentes en investigación y en su desempeño pedagógico.

Supervisión educativa

Las DRE y UGEL tienen la responsabilidad de supervisar las IE para lo cual deberán:

- Establecer un plan de supervisión educativa de los procesos pedagógico de las IE de su región.
- Orientar y asesorar a los directores de las IE en la elaboración y ejecución de su plan supervisión, monitoreo y acompañamiento a los docentes de su institución.
- Impulsar redes de supervisión educativa que fortalezcan la gestión de las IE

4.12 Uso de Ambientes y Equipamiento

De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria del DS N° 015-2004-ED, en aquellos lugares en donde los CEBA de gestión pública no funcionan en ambientes independientes, las instituciones de Educación Básica Regular y Técnico Productiva, deberán compartir la infraestructura, mobiliario, equipos y demás recursos de uso pedagógico y administrativo.

V. NORMAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

5.1 EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

5.1.1 Preparación del Año Escolar

- **Las actividades de planificación, programación y organización del año escolar 2009 se desarrollarán en el mes de diciembre de 2008 y enero de 2009.** Los directores de las IE deben preparar en dichos meses los documentos de gestión pertinentes, a excepción del Cuadro de Distribución de Secciones y Horas de Clase que debe estar listo a más tardar la tercera semana de enero.
- Desde el mes de enero, el Director de la IE pública, con apoyo del CONEI y de la APAFA, prepara y acondiciona el local de la IE para el inicio del año escolar.
- **El Director de la IE es responsable de remitir a más tardar el 23 de enero de 2009 el Cuadro de Distribución de Secciones de los diferentes niveles educativos y el Cuadro de Horas de clase del Nivel Secundario de su plantel a la UGEL de su jurisdicción para su revisión y aprobación.**

Personal Docente en Primaria

La Dirección de la IE asigna, en el primer grado de primaria a un docente que tenga preparación y aptitudes para responder a las exigencias pedagógicas de este grado. En las IE públicas, el docente que tuvo a cargo el primer grado de educación primaria, continúa con sus estudiantes en el segundo grado.

5.1.2 Inicio y término del Año Escolar

- **En las IE públicas de Educación Básica Regular, las clases se inician a nivel nacional el 2 de marzo; en las IE privadas se hará de acuerdo a su R.I.** Cada IE detalla en su Plan Anual de Trabajo (PAT) la fecha de inicio y término del año escolar. **Éste tiene una duración no menor de 40 semanas lectivas**, salvo en los programas no escolarizados de Educación Inicial.
- En un marco de flexibilidad, teniendo en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico-productivas y socio-culturales de la Región a la que pertenece una IE, ésta puede determinar otra fecha de inicio, sin alterar la duración del año escolar establecido dentro del año cronológico.
- Las actividades de evaluación del año y los informes de gestión elaborados por los docentes, directores y subdirectores (según corresponda) serán insumos para reajustar el Proyecto Curricular de la Institución (PCI). Esta actividad se debe desarrollar en el mes de diciembre de 2008 y enero de 2009.

5.1.3 Distribución del Tiempo

Educación Inicial

- **En las IE escolarizadas**, el trabajo pedagógico diario es de 5 horas pedagógicas; 25 horas semanales, y **un mínimo de 900 horas anuales** de trabajo pedagógico efectivo. Los tiempos utilizados para las actividades permanentes de alimentación y aseo, por ser contenidos del currículo, forman parte de las horas pedagógicas.
- **En los programas no escolarizados**, el horario es flexible, de acuerdo con el tipo de programa. Para niños de 3 a 5 años, el horario mínimo tiene 4 horas diarias. Ello supone un mínimo anual de **720 horas de funcionamiento de los PRONOEI**. Para el caso de los programas de Prácticas de Crianza, dirigido a niños de 0 a 2 años o a sus padres según su modalidad, el horario es flexible según el tipo de servicio que se ofrezca, con un mínimo de 2 horas semanales.

Educación Primaria

- El trabajo diario es de 6 horas pedagógicas; 30 horas semanales, y **un mínimo de 1100 horas anuales**.
- Los tiempos utilizados para la formación, desayuno o almuerzo escolar no se les considera como horas pedagógicas diarias.
- En el caso de una IE del ámbito rural, en las que se hace necesario modificar el calendario pedagógico por condiciones climáticas, geográficas o por el desarrollo de actividades productivas; siempre debe considerarse el cumplimiento de las 1100 horas anuales.

Educación Secundaria

- En el Nivel Secundaria el trabajo pedagógico es de 7 horas diarias, 35 horas semanales y **un mínimo de 1200 horas anuales**.
- El mínimo de horas para cada área curricular en el Plan de Estudios del nivel de Educación Secundaria debe estar en concordancia con lo normado por la R.M. N° 440-2008-ED.

En Educación Secundaria a Distancia

- En las actividades presenciales la asistencia de los estudiantes a las IE de Educación a Distancia es de lunes a viernes entre el 02 de marzo al 18 de diciembre y se rige por el mismo calendario establecido para Educación Básica Regular. Sin embargo, quienes por motivo de trabajo tengan que ausentarse del CPED no perderán el derecho a su evaluación y certificación, siempre que cumplan con sus obligaciones académicas estudiando con los textos que les preste el CPED y con las orientaciones que les proporcione el tutor.
- Para la atención de los estudiantes se asignarán horas a los docentes nombrados y contratados de la IE. En caso de no haber personal disponible se contrata a profesores nuevos de acuerdo a normas específicas para la implementación de este Programa.

5.1.4 Diseño Curricular Nacional

- El Diseño Curricular Nacional (DCN) expresa las intenciones educativas a nivel nacional y sirve de base para la diversificación curricular en cada Región, principalmente de cada IE de acuerdo a la Ley General de Educación y el Proyecto Educativo Regional.
- El DCN orienta los procesos de aprendizaje en las IE del país, presenta las competencias, capacidades, conocimientos, valores y actitudes a ser desarrollados a través de las áreas curriculares en cada uno de los ciclos de los tres niveles de la Educación Básica Regular.

5.1.5 Plan de Estudios de la Educación Básica Regular

El Plan de Estudios que articula los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria es el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Niveles	Educación Inicial			Educación Primaria						Educación Secundaria					
	Ciclos	I	II		III	IV	V		VI	VII					
AREAS CURRICULARES	Años					Grados									
	0 a 2	3	4	5	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	5º
	Relación consigo mismo, Comunicación Relación con el medio natural y social	Matemática		Matemática						Matemática					
		Comunicación		Comunicación						Comunicación					
		Arte		Arte						Inglés					
		Arte		Arte						Arte					
		Personal Social		Personal Social						Historia, Geografía y Economía					
		Personal Social		Personal Social						Formación Ciudadana y Cívica					
		Personal Social		Personal Social						Persona, Familia y Relaciones Humanas					
		Personal Social		Personal Social						Educación Física					
Educación Física		Educación Física						Educación Física							
Educación Religiosa		Educación Religiosa						Educación Religiosa							
Ciencia y Ambiente		Ciencia y Ambiente						Ciencia Tecnología y Ambiente							
Ciencia y Ambiente		Ciencia y Ambiente						Educación para el Trabajo							
TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA															

* Los textos de CCSS de 1ro. a 5to. grado de Secundaria se utilizarán para el desarrollo de las áreas de Historia, Geografía y Economía, así como Formación Ciudadana y Cívica.

La Dirección de la UGEL monitorea y supervisa que cada IE haya organizado su Plan de Estudios con las horas mínimas que establece la presente norma (Distribución del Tiempo). Es responsabilidad de la Dirección de la UGEL asegurar que los Directores de las IE tengan sus cuadros de distribución de horas aprobados en coherencia con el Diseño Curricular Nacional y las especialidades de los docentes.

5.1.6 Distribución de Horas Mínimas por Áreas en Educación Secundaria

ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO – EDUCACIÓN SECUNDARIA					
AREAS CURRICULARES	GRADO DE ESTUDIOS				
	1º	2º	3º	4º	5º
MATEMÁTICA	4	4	4	4	4
COMUNICACIÓN	4	4	4	4	4
INGLÉS	2	2	2	2	2
ARTE	2	2	2	2	2
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	3	3	3	3	3
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	2	2	2	2	2
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	2	2	2	2
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	3	3	3	3	3
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	2	2	2	2	2
TUTORÍA	1	1	1	1	1
HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD	6	6	6	6	6
TOTAL DE HORAS	35	35	35	35	35

El número de horas establecidas en el plan de estudios para cada una de las áreas, es el mínimo. En ningún caso, las IE públicas y privadas dejarán de enseñar estas áreas y utilizar para cada una de ellas menos horas de las señaladas.

Educación Ciudadana y Cívica

El área de Formación Ciudadana y Cívica es a su vez un eje transversal en el desarrollo del currículo escolar en inicial, primaria y secundaria.

Supervisión del Plan de Estudios

La Dirección de la UGEL monitorea y supervisa que cada IE haya organizado su Plan de Estudios con las horas mínimas que establece la presente norma (Distribución del Tiempo). Es responsabilidad de la Dirección de la UGEL asegurar que los Directores de las IE tengan sus cuadros de distribución de horas aprobados en coherencia con el Diseño Curricular Nacional y las especialidades de los docentes en el caso de secundaria.

5.1.7 Horas de libre disponibilidad

- Las IE de Educación Primaria y Secundaria hacen **uso de un mínimo de 10 y 06 horas de libre disponibilidad respectivamente.**
- **Para el caso de Educación Secundaria se considera:**
 - Mobilización Nacional por la Comprensión Lectora**
 - En los grados 2do, 3ro y 4to. de las Instituciones Educativas Públicas se consideran de las horas de libre disponibilidad obligatoriamente 3 horas semanales para el desarrollo de las capacidades de comprensión lectora en el área de Comunicación. De las 4 horas asignadas a Comunicación en el Plan de Estudios se utilizarán además, 2 horas para la comprensión lectora. Se emitirá una Directiva específica.
 - Los grados 1º y 5to se regirán por el plan de estudios.

Enseñanza del Idioma Inglés

- Para fortalecer y mejorar el aprendizaje del idioma Inglés las IE podrán utilizar estas horas de libre disponibilidad para su enseñanza, siempre y cuando cuenten con profesores del idioma competentes y en número suficiente.
- Las IE privadas pueden enseñar además de Inglés otro idioma extranjero.

Enseñanza de lenguas originarias

- Las IE de secundaria que funcionan en contextos interculturales bilingües podrán dedicar horas de libre disponibilidad a la enseñanza de una lengua originaria.

Educación para el Trabajo

- La IE pública que fue anteriormente Colegio de Variante Técnica, debe priorizar el área de Educación para el Trabajo, siempre y cuando así lo determine el diagnóstico de las necesidades pedagógicas y las condiciones establecidas en la presente norma.
- Las IE priorizarán el uso del resto de las horas disponibles sustentándose en el diagnóstico de necesidades y en lo explicitado en el PCI. También pueden ser utilizadas para la orientación educativa.

Las IE privadas pueden tener más horas de libre disponibilidad de acuerdo a su PCI.

Horas del Plan de Estudios

Niveles	Inicial	Primaria	Secundaria
Horas			
Horas obligatorias para las áreas del Plan	25	Incluye una hora de dedicación exclusiva para tutoría	
		20	29
Horas de libre disponibilidad		10	6
Total de horas establecidas	25	30	35

5.1.8 Trabajo pedagógico

- La Dirección de la IE de cualquier nivel de Educación Básica Regular es responsable ante la UGEL y los padres de familia, del cumplimiento del mínimo de horas efectivas de trabajo pedagógico señalado en la presente norma.
- El trabajo pedagógico es diferente a la jornada laboral del profesor; comprende el desarrollo de horas de clase de 45 minutos como mínimo.
- En el área rural, se establece el horario de la jornada escolar diaria que se adecúe mejor a la realidad local. En esta decisión participan, además de la Dirección de la IE, los padres de familia.

5.1.9 Matrícula

- En las IE públicas de Educación Básica Regular, la matrícula y el traslado de matrícula son gratuitas y se efectúa de conformidad con los "Lineamientos para el Proceso de Matrícula Escolar en las IE públicas de Educación Básica" aprobado por la R.M. Nro. 0516-2007-ED.
- La Dirección de la IE pública con el apoyo del CONEI, de los profesores y del Municipio local, realiza las acciones que permitan lograr una matrícula oportuna en su ámbito de influencia.
- Se prestará especial atención a los estudiantes en situaciones de vulnerabilidad para que accedan al servicio educativo. **La matrícula es gratuita y no está condicionada al pago de la cuota por Asociación de Padres de Familia (APAF), bajo responsabilidad del Director de la IE.**
- La Dirección de la IE debe publicar en un lugar visible, el número de vacantes por turnos y grados de estudios y la fecha límite de inscripción de los estudiantes nuevos, respetando los principios de equidad e inclusión, en caso que la demanda de matrícula supere a la oferta de la IE. Debe considerarse que el número de vacantes en las IE unidocentes y multigrados es flexible.
- **En Educación Inicial, Primaria y Secundaria no se exige a los padres, madres, y/o apoderados la compra de útiles escolares ni uniforme escolar como requisito para la matrícula.**

- La matrícula de los estudiantes nuevos que ingresan a las IE públicas de Educación Básica Regular se efectuará en el mes de diciembre.
- **En ningún caso la matrícula está condicionada a una evaluación de ingreso.** Tampoco puede darse cualquier forma de discriminación económica, social, confesional, cultural o de otra índole.

Matrícula en Educación Inicial

- La matrícula para Educación Inicial en las IE o Programas no Escolarizados, se realiza de acuerdo a la edad cronológica, según los años cumplidos al inicio del año escolar o por cumplirse hasta el 30 de junio de 2009. En caso que la demanda supere la capacidad de atención de la IE, la prioridad de ingreso es la establecida en el Reglamento Interno de la IE con conocimiento de la UGEL siempre y cuando no atente contra los derechos del niño. Esta prioridad se publica antes de iniciar el proceso de matrícula.
- En este nivel, se requiere en el acto de matrícula la presencia del padre, madre o apoderado, y la presentación de la partida de nacimiento o DNI si lo tiene, o el pasaporte del niño o niña. La falta de este requisito, no impide la matrícula, pero debe regularizarse. **La Dirección de la IE debe coordinar su obtención con las instituciones pertinentes** y en coordinación con la Defensoría Escolar del Niño y del Adolescente, donde hubiera, debe orientar a los padres de familia o apoderado para que gestione dicho documento ante el Registro Civil o RENIEC de su localidad.
- La UGEL debe garantizar la atención en los servicios de inicial a la demanda no atendida en otras IE de la zona.

Matrícula en Educación Primaria

- Para matricularse en el 1er grado de primaria, se debe haber cumplido 6 años de edad al inicio del año escolar, o cumplirlos hasta el 30 de Junio de 2009 inclusive, en este último caso deberá haber realizado estudios en Educación Inicial, ciclo II - 5 años. El director puede autorizar, bajo su responsabilidad, el ingreso a niños que no hayan hecho Educación Inicial, si no existen estos Centros o Programas en su ámbito territorial.
- En caso que la demanda supere la capacidad de atención de la IE, la prioridad de ingreso es la que se establece en el Reglamento Interno de la IE, con conocimiento de la UGEL. Esta prioridad se publica antes de iniciar el proceso de matrícula.
- En el acto de matrícula para este nivel, se requiere la presencia del padre, madre o apoderado, y la presentación de partida de nacimiento y/o DNI del niño o niña. La falta de este requisito, no impide la matrícula. **La Dirección de la IE debe coordinar su obtención con las instituciones pertinentes y** en coordinación con la Defensoría Escolar del Niño y del Adolescente, donde hubiera; asimismo debe orientar a los padres de familia o apoderado para que gestione dicho documento ante el Registro Civil o RENIEC de su localidad.

Matrícula en Educación Secundaria

- Para matricularse en el primer grado de Educación Secundaria, presencial o a distancia: se presenta la Ficha Única de Matrícula, Partida de Nacimiento o Pasaporte y Certificado Oficial de Educación Primaria.
- Se acepta los traslados de la modalidad presencial a la modalidad a distancia y viceversa.

Ratificación de matrícula

La ratificación de matrícula en inicial, primaria y secundaria es automática. A partir del segundo grado de primaria, para los estudiantes promovidos, se efectúa en el mes de diciembre. En los casos de necesidad de recuperación, la ratificación de la matrícula se realiza previa verificación de los resultados y antes del inicio del año escolar, ésta debe ser comunicada con anticipación al estudiante y a los padres de familia o apoderados.

Promoción Automática

- En el nivel de Educación Inicial y 1er. grado de primaria la promoción es automática, no existiendo repitencia.

Matrícula de estudiantes con discapacidad

- La IE pública reserva las vacantes para estudiantes con NEE asociadas a discapacidad de acuerdo a la demanda y recursos de apoyo de los equipos SAANEE.
- Las aulas donde hay estudiantes con NEE tienen un número de estudiantes menor a las que no lo son, de acuerdo a los niveles correspondientes. El estudiante con discapacidad en aula regular, debe figurar en la nómina de matrícula.
- Las IE privadas de acuerdo a su reglamento interno deben incluir estudiantes con discapacidad.

Matrícula de estudiantes en una IE privada

Además de las normas anteriores, en el momento de la matrícula o de su ratificación, la IE privada está obligada a entregar a los padres de familia un documento en el que en forma veraz y suficiente se brinda la información sobre las condiciones pedagógicas y económicas a las que se ajustará la prestación del servicio educativo durante el año escolar y las responsabilidades que asume la IE y el padre o madre de familia, o apoderado.

Este documento es suscrito por el padre o madre de familia y la Dirección de la IE, en concordancia con la Ley 26549 y el DS N° 009-2006-ED.

En ningún caso la Institución Educativa pública o privada exigirá a los padres o apoderados suscribir documento alguno que exima a la Institución Educativa de la responsabilidad de la seguridad de los estudiantes que la Institución Educativa debe garantizar.

Traslado de Matrícula

- Los Directores de las IE públicas tienen la obligación de entregar a los padres de familia, la documentación necesaria para el traslado de sus hijos cuando así lo requieran. En el caso de las IE de gestión privada se rigen de acuerdo a sus normas.
- Los traslados de matrícula de los estudiantes de una IE de EBR a otra, se realizan hasta dos meses antes de la finalización del año escolar.
- Los traslados de EBA a EBR o viceversa, se realizan mediante el proceso de convalidación de Planes de Estudios.
- Los requisitos de traslado de estudiantes con NEE son los mismos establecidos en los diferentes niveles, incluyendo el informe psicopedagógico, si lo hubiere.
- En el caso de desastres, la matrícula de los estudiantes de las zonas afectadas, procede sin previa presentación de documentos, con cargo a regularizar de acuerdo a normas específicas emitidas por el MED.
- Los procedimientos para el traslado de matrícula están establecidos en el artículo 13 de la R.M. N° 0516-2007-ED.

5.1.10 Informes a la UGEL

La Dirección de la IE debe presentar a la UGEL la información siguiente:

- Nóminas de matrícula, debidamente llenadas dentro de los 45 días posteriores al inicio del año escolar.
- Nóminas complementarias de matrícula, cuando se realice traslados o ingresos durante el año escolar, antes que éste finalice.
- Actas al término del año escolar.
- Informe resumido de Gestión Anual del año escolar 2008, Actas oficiales de Evaluación y Acta con la relación de los estudiantes que han culminado el nivel de Educación Secundaria ocupando los 10 primeros puestos en orden de mérito, con los certificados promocionales de los cinco primeros, dentro de los 10 días hábiles de concluido el año escolar.
- Cédulas y formatos de información estadística debidamente completados se remiten en las fechas que establece la Unidad de Estadística Educativa de la UGEL.

En los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) y en los Programas para Prácticas de Crianza, la responsabilidad de enviar esta información es de la docente coordinadora.

Las nóminas de matrícula y las actas de evaluación se realizan en los formatos oficiales, disponibles en la página web del MED. Estas tienen valor oficial y pueden ser

presentadas en la dependencia correspondiente. En el caso de las Instituciones de Gestión Pública no tiene costo alguno.

La IE que tenga el aplicativo informático “Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la IE (SIAGIE)”, debe entregar las nóminas de matrícula y actas de evaluación, haciendo uso del aplicativo mencionado. Esta documentación tiene valor oficial y la responsabilidad de su contenido la asume la Dirección de la IE.

5.1.11 Certificación por nivel educativo

- Los certificados de estudios se expiden de acuerdo a la Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobada por R.M. N° 0234-2005-ED y su modificatoria.
- En el II Ciclo de Educación Inicial (3, 4 y 5 años) los certificados se expiden por cada año de estudios finalizado, en la modalidad Escolarizada, la Dirección de la IE y en la No escolarizada los expide la Profesora Coordinadora, quien a su vez emite un informe a partir de la lista de cotejo de cada niño que ingresa a una IE.
- Los Certificados Oficiales, son de expedición gratuita, salvo que se trate de la entrega de duplicados.

5.1.12 Culminación de los estudios de Educación Secundaria

Los estudiantes del 5to grado de Secundaria, para postular a las Instituciones de Educación Superior, deben completar y aprobar sus estudios de los cinco grados de este nivel educativo.

La Dirección de la IE entrega, al finalizar el 5to grado, bajo responsabilidad, documentos de orden de mérito de cualquiera de los grados de secundaria. Los certificados se entregarán cuando se hayan expedido las actas correspondientes. Se exceptúa los casos de traslado de una IE a otra.

5.1.13 Diploma de Educación para el Trabajo

La UGEL autoriza a las IE del nivel de Secundaria el otorgamiento del Diploma de Educación para el Trabajo, mediante Resolución Directoral, siempre que:

- Tengan explícito en su PEI la forma en que realizará el tratamiento de la especialidad de educación para el trabajo y el diagnóstico del entorno productivo; garantizando el número de horas que permita desarrollar las competencias del área haciendo uso de las horas de libre disponibilidad y asegurando la realización de las prácticas relacionadas con la especialidad ocupacional.
- Cuenten con personal docente acreditado, infraestructura, maquinaria, equipos y herramientas básicas que garanticen el desarrollo de las competencias de la especialidad.

5.1.14 Clima institucional, uso de espacios fuera del aula

Clima Institucional y de aula

Toda IE debe promover un clima favorable entre todos los actores educativos. El personal directivo, docente y administrativo, así como la APAFA y el CONEI de una IE pública son responsables solidarios de propiciarlo, coadyuvando al logro de los fines y objetivos institucionales. Está prohibido en toda IE aplicar sanciones que afecten la dignidad de los estudiantes y de la comunidad educativa, o su integridad física, psicológica o moral, así como la vulneración de sus derechos.

Uso de espacios fuera del aula

Las acciones de aprendizaje se amplían a **espacios fuera del aula** para generar experiencias significativas de aprendizaje con la finalidad de propiciar la libertad de pensamiento, movimiento, resolver problemas y optimizar el acto educativo.

Bibliotecas Escolares

La biblioteca escolar debe estar debidamente organizada. La Dirección de la IE garantiza su uso pedagógico, así como la codificación y catalogación de cada ejemplar, su adecuada conservación, seguridad; manteniendo bases de datos para difusión, recuperación e inventario permanente de todos los recursos existentes en la IE. Esto se aplica también para los centros públicos de Educación a Distancia (CPED) biblioteca, sala de docentes, dirección, aula de Innovación etc. Los contenidos que ofrece la

biblioteca digital de la Dirección General de Tecnologías Educativas complementan los servicios de la biblioteca escolar.

La IE de Educación Secundaria pública implementará las medidas necesarias para la adecuada gestión, uso, conservación y seguridad de los libros, fichas, fascículos y materiales audiovisuales de la biblioteca. Para tal efecto, tiene en cuenta las directivas, cartillas y guías de uso y conservación.

Aula de Innovación Pedagógica

El aula de innovación pedagógica es el escenario de aprendizaje en el que las TIC se integran a las actividades pedagógicas. El software educativo distribuido por el MED debe estar instalado con accesos directos fácilmente ubicables y disponibles para su uso. El cuadro de distribución de uso del aula prioriza el trabajo con los estudiantes y destina horas de práctica para los docentes. Este cuadro de distribución horaria debe estar en un lugar visible en el aula y debe ser de conocimiento público en la IE.

Las instituciones educativas de gestión privada deberán organizar sus respectivas aulas de innovación pedagógica.

La contribución de las TIC en la calidad educativa se da en dos aspectos: refuerzan las capacidades de área a través de materiales educativos específicos y apoyan el desarrollo de las capacidades fundamentales en su calidad de “recurso transversal”.

Infraestructura y mobiliario de la IE pública

De la IE pública:

- Con participación de la APAFA, el CONEI y las organizaciones de la localidad la Dirección de la IE crea desde el inicio del año escolar, un ambiente accesible, seguro y agradable que favorezca los aprendizajes.
- Está prohibido, bajo responsabilidad, autorizar publicidad comercial de Instituciones de Educación Superior o Academias Pre-Universitarias en un local escolar de IE pública.
- La Dirección es responsable de requerir oportunamente, a la UGEL y a la APAFA, la solución de las necesidades de infraestructura y mobiliario de su institución.

De los PRONOEI

- Deben funcionar en locales propios o cedidos por la comunidad mediante convenio. En ningún caso se alquila ni pertenecen a las promotoras.

5.1.15 Visitas de Estudio y Excursiones

- Las visitas de estudio programadas a los museos, monumentos históricos, zoológicos, empresas, fábricas y otras similares que se realicen dentro de la ciudad, localidad o alrededores donde se ubica la IE y cuya duración no exceda de un (1) día no están afectas a la R.M N° 0394-2008-ED. Sin embargo, el Director de cada IE debe tomar, bajo responsabilidad, las medidas de seguridad correspondientes y contar igualmente con la autorización escrita de los padres de familia de todos los estudiantes.
- Las IE podrán presentar su plan anual de excursiones a la UGEL, adjuntando los requisitos correspondientes para su aprobación en cumplimiento de la RM Nro. 0394-2008-ED. Las UGEL, autorizarán con su visación las solicitudes de las IE, con la mayor celeridad y garantizando la implementación de la actividad con todas las medidas de seguridad y la debida transparencia.

5.1.16 Tardanzas

Está terminantemente prohibido que los estudiantes que llegan tarde a las IE esperen fuera del local escolar o que sean regresados a su domicilio. La Dirección adoptará medidas correctivas para que los estudiantes sean puntuales y que no afecten su integridad física y psicológica, así como la pérdida innecesaria de clases.

5.1.17 Recursos y materiales

Gestión de los materiales educativos para Educación Inicial, Primaria y Secundaria

En Educación Inicial la Dirección de la IE pública y la profesora coordinadora de los programas no escolarizados:

- Conjuntamente con las promotoras educativas comunitarias, sólo firmarán las actas de materiales educativos cuando éstas cuenten con la información completa: relación de material y cantidad que reciben, firma y sello de la Especialista de Educación Inicial y Jefe de Abastecimiento o encargado de almacén según corresponda.
- Entregarán a la UGEL un informe detallado de los materiales educativos recibidos, el uso, la conservación y el estado de los mismos.
- Con participación de los padres y madres de familia deben elaborar materiales educativos principalmente artesanales con recursos locales y materiales reciclables.
- Deben asegurar que los materiales educativos estén organizados en un ambiente limpio y ordenado; y dar orientación a los padres para el trabajo similar en el hogar.

Al inicio del periodo escolar o al recibir la dotación de nuevos materiales educativos **los profesores y promotores** educativos comunitarios deben realizar un inventario sobre el número y estado de conservación de cada material. Este inventario debe ser actualizado al finalizar el año y reportado a la dirección de la IE o profesora coordinadora de programa. Además, son responsables de poner al alcance de los alumnos el material educativo distribuido y promover su uso frecuente, cuidado y conservación, con un trabajo coordinado con los niños y padres de familia.

En Inicial, Primaria y Secundaria, el Director de la IE pública garantiza la adecuada conservación, seguridad y uso pedagógico de los recursos y materiales, y designa un responsable que gestione los servicios que éste tiene. Los responsables y los procedimientos para la gestión y baja de los recursos educativos se rigen por la Directiva correspondiente.

Documentos curriculares

- La Dirección de la IE asegura, a través de un plan de monitoreo, la adecuada aplicación del DCN y el uso de Guías, Manuales, Orientaciones para el trabajo pedagógico y materiales audiovisuales que haya recibido la Institución.
- La Dirección de la IE donde hay estudiantes con NEE garantizan la disponibilidad de los recursos y materiales, así como la adaptación de los mismos a las necesidades educativas especiales. El equipo SAANEE en las IE públicas orienta su diseño y elaboración.
- Las docentes coordinadoras de los PRONOEI y los Directores de las IE públicas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, garantizan la adecuada gestión, conservación, seguridad y uso pedagógico de los diversos materiales manipulativos distribuidos e implementan para ello un permanente programa de supervisión, acompañamiento y monitoreo. Para tal efecto, tienen en cuenta las directivas, cartillas y guías de uso y conservación vigentes.

Textos y cuadernos de trabajo en las IE públicas

- La Dirección de la IE pública garantiza la organización y funcionamiento de la Biblioteca Escolar y del Banco de Libros, el uso y cuidado de los textos, así como su codificación. Lleva un registro estadístico de su estado, de acuerdo a las orientaciones de la Dirección General de Educación Básica Regular. Se rige de acuerdo a la RM Nro. 401-2008-ED.
- **La Dirección de la IE pública y su personal docente están prohibidos de obligar a los padres de familia a adquirir textos escolares garantizando el uso de los que el Ministerio de Educación distribuye gratuitamente.**
- La Dirección y el docente que asuma compromisos de compra con empresas editoriales, distribuidoras o librerías, o exija a niños, niñas, adolescentes, la adquisición de determinados textos escolares, responde de este acto ante los padres de familia y la UGEL. La sanción que se imponga al Director o al docente, se hará pública para conocimiento de los padres de familia.

- El MED, a través de la DIGEIBIR da las normas y orientaciones para la distribución, uso y conservación de los textos y materiales educativos para las IE de EIB.
- La Dirección de la IE Inclusiva pública, beneficiada con los módulos de biblioteca especializada debe garantizar el uso adecuado de los textos en la comunidad educativa.

Útiles escolares

Los útiles escolares que se solicite a los estudiantes responderán exclusivamente a las necesidades de desarrollo de sus aprendizajes y serán requeridos a los padres de familia para ser utilizados de acuerdo al avance de la programación.

Biblioteca de aula

Las bibliotecas de aula están constituidas por un conjunto de libros, revistas y otros materiales impresos debidamente organizados y codificados. Estos materiales deben ser apropiados para los estudiantes de un grado y puestos permanentemente a su alcance. En los niveles de Educación Inicial y Primaria las Bibliotecas serán organizadas como un sector en las aulas. Los Directores de las IE promoverán y monitorearán su uso adecuado.

Materiales para talleres

La Dirección, Subdirecciones y Jefaturas de Taller son responsables de planificar, dirigir y poner en condiciones operativas los talleres, máquinas, herramientas y equipos, para desarrollar las capacidades productivas y empresariales previstas en el DCN para el área de Educación para el Trabajo. Igualmente, de disponer y supervisar la codificación y clasificación de herramientas, instrumentos, máquinas y equipos disponibles para cada taller ocupacional, con el fin de contar con un inventario organizado y actualizado, así como el cumplimiento de las orientaciones pedagógicas para el uso y la aplicación de las normas de seguridad.

5.1.18 Movilización por los aprendizajes

La Dirección de la IE prioriza el desarrollo de las áreas de Comunicación y Matemática. Para ello realiza en el año las siguientes actividades:

- Concurso de Argumentación y Debate
- Concurso de Redacción
- Premio Nacional de Narrativa y Ensayo José María Arguedas
- Plan Lector
- Olimpiada Nacional Escolar de Matemática
- Feria Escolar de Ciencia y Tecnología
- Concurso de Escuela Emprendedora
- Concurso Nacional de Comprensión Lectora

Las DRE y UGEL no deben realizar, autorizar ni auspiciar eventos similares. Su organización y desarrollo son normadas mediante Directivas específicas por el MED.

5.1.19 Evaluación de los Aprendizajes

Normas de evaluación

- La evaluación de los aprendizajes en las IE de **Educación Inicial, Primaria y Secundaria** está normada en las disposiciones señaladas en la **Directiva VMGP de Evaluación de los Aprendizajes N° 004-2005 - ED aprobada por R.M. N° 0234-2005-ED**.
- Su proceso se realiza de acuerdo con la **R.M. N° 0387-2005 - ED** que complementa y modifica los numerales 6.3.3 *De los resultados* y 6.3.5 *de los Requisitos de Promoción, Repitencia y Recuperación* en la Evaluación de la Directiva N° 004-VMGP-2005. Esta norma también rige para todos los casos de desaprobación o repitencia de grado en los niveles de Primaria y Secundaria.
- En Educación Inicial, por ningún motivo se somete a los niños a examen o pruebas ya que atentan contra su salud emocional. La evaluación es cualitativa y no tiene un fin selectivo o promocional.

Convalidación y revalidación de estudios

- La convalidación de estudios se rige por la Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobada por R.M. N° 234-2005-ED.
- Las DRE y UGEL son responsables de difundir las Tablas de Equivalencia vigente.

5.1.20 Programa de recuperación pedagógica

- El Programa de Recuperación Pedagógica en las IE públicas tiene una duración de 6 semanas efectivas. La Dirección de la IE está facultada para programar, organizar y ejecutar el Programa de Recuperación Pedagógica en el período vacacional. Los estudiantes que por razones de viaje u otros motivos, no pueden rendir la evaluación de recuperación en su IE de origen, la rinden en otra IE, siempre y cuando tengan –obligatoriamente- la autorización expedida por la Dirección de la IE de procedencia u origen.
- La Dirección de la IE adopta las acciones pertinentes para que los estudiantes que se matriculan teniendo un área curricular pendiente de subsanación, participen en un programa de recuperación durante el año escolar, a fin de superar las dificultades vinculadas a dicha área.
- Los estudiantes de 5° grado de Educación Secundaria podrán participar en el Programa de recuperación académica hasta antes del inicio del año lectivo siguiente. De persistir la desaprobación en más de un área curricular, en el mes de marzo, desaprobarán el año escolar.

5.1.21 Programas especiales en las IE públicas

Programa Estratégico de Logros de Aprendizaje

Las IE que participan en el Programa Estratégico de Logros de Aprendizaje desarrollan actividades de acuerdo con la propuesta pedagógica y de gestión, a partir de las orientaciones y normas específicas que tiene dicho programa.

Programa Nacional de apoyo directo a los más pobres – JUNTOS

La Dirección de la IE o programa no escolarizado que se encuentra dentro de este Programa, tiene la responsabilidad de adoptar oportunamente las acciones administrativas necesarias para cumplir las orientaciones y normas que se establezcan para éste; monitorear la asistencia de estudiantes y proporcionar, bajo responsabilidad personal, cuando le sea requerida, la información relacionada con la matrícula y asistencia del nivel de primaria.

5.1.22 Monitoreo y acompañamiento a las IE de Inicial, Primaria y Secundaria

- Las DRE y UGEL conformarán un “Comité de Monitoreo y Acompañamiento para el año lectivo 2009” a través de la emisión de una RD, donde se establezca responsabilidades de acuerdo con las funciones establecidas en los documentos normativos vigentes.
- Es responsabilidad del Director de la DRE /UGEL incorporar en el Plan Operativo Anual (POA) y comprometer en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), una asignación adecuada de recursos, para asegurar el monitoreo a las IE tanto públicas como privadas de su jurisdicción que guarde proporción con la cantidad de las mismas.
- El equipo técnico de Monitoreo y Acompañamiento deberá cumplir con el perfil necesario que permita asesorar a los docentes en el proceso de implementación del DCN y el uso pedagógico de los recursos educativos en el desarrollo de los procesos pedagógicos. Asegurará asimismo la gestión pertinente de los recursos donados a las instituciones si fuera el caso.
- El monitoreo y acompañamiento de parte de las UGEL debe darse no menos de dos veces al año a las IE de su jurisdicción. Se establecerá los criterios técnicos para ello.
- Las DRE/UGEL y las IE deben tener fuentes de verificación del monitoreo y acompañamiento pedagógico realizado.
- La Dirección de la IE es responsable de las acciones de acompañamiento y monitoreo de los docentes de su IE y garantiza en ella la aplicación del PCI en concordancia con el DCN.
- El MED a través de la Dirección General de Educación Básica Regular normará oportunamente los procesos y procedimientos de monitoreo y acompañamiento.

5.1.23 Evaluación Censal

- La Unidad de Medición de la Calidad desarrollará a fines del año una evaluación a los estudiantes de 2° y 4° grado EIB de educación Primaria

5.2 EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (EBE)

5.2.1 Servicios y programas de la Educación Básica Especial

Centros de Educación Básica Especial - CEBE

Los CEBE deben atender sólo a los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad, que por la naturaleza de las mismas, no pueden ser atendidas en las instituciones educativas de otras modalidades y formas de educación. La diversificación y las adaptaciones curriculares se realizan a partir del Diseño Curricular Nacional de acuerdo con las características y necesidades de los estudiantes, con el criterio de funcionalidad y pertinencia para contribuir al máximo desarrollo de las potencialidades del estudiante, con el compromiso y participación de la familia.

Las DRE y UGEL son responsables del monitoreo, asesoramiento y evaluación de los procesos de conversión de los CEBE.

5.2.2 Formación de habilidades sociolaborales

La Dirección del CEBE vela por que se oriente el desarrollo de habilidades sociolaborales, teniendo en cuenta las características específicas de los estudiantes y las necesidades básicas para su inclusión familiar y social, con la participación activa de los padres de familia (Directiva No.076-2006-VMGP-DINEBE).

5.2.3 Participación de la Familia

- La Dirección de la IE aplica estrategias que consoliden a la Escuela como espacio de convivencia y de encuentro, para el cumplimiento de su rol activo y comprometido en el proceso educativo del estudiante.
- La formulación del PAT en las IE públicas se hace con el apoyo del equipo SAANEE y la participación de la familia en comunicación permanente, diferenciando estrategias en relación a la edad, tipo y grado de discapacidad.
- La UGEL supervisa la participación de los Padres de Familia en las IE inclusivas y en los CEBE.

5.2.4 Evaluación y Certificación

La Dirección del CEBE garantiza que los docentes de aula formulen los indicadores de logros de aprendizaje de cada estudiante, de manera gradual durante el año escolar. La certificación del estudiante con discapacidad severa y/o multidiscapacidad, se realiza en función de las adaptaciones curriculares individuales previstas y de los logros alcanzados en el grado y nivel que le corresponde para su edad cronológica.

5.3 EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)

5.3.1 Proceso de Conversión

- En el año 2009 se inicia el proceso de conversión de todos los centros y programas de Educación de Adultos ubicados en zonas rurales y de frontera.
- Las IE públicas de Educación de Adultos de zonas urbanas y urbano-marginales, pendientes de regularizar, deben ser convertidos a CEBA.
- En el año 2009 La DIGEBA, en coordinación con las DRE supervisa el proceso de conversión de los PRONOE de gestión no Estatal evaluados satisfactoriamente a CEBA de gestión privada, en concordancia con la Directiva N° 022-2008-DPEBA/DIGEBA/VMGP-MED. Las DRE/UGEL, bajo responsabilidad funcional, se encargan de ejecutar y supervisar dicho proceso.
- Las DRE, en coordinación con las UGEL, autorizan la creación de CEBA de gestión privada, de acuerdo con la normativa vigente.

5.3.2 Diseño Curricular Básico Nacional

A partir del año 2009 se aplica el Diseño Curricular Básico Nacional (DCBN) de EBA reajustado para los ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado. El DCBN EBA, es el documento normativo y orientador en base al cual cada CEBA realiza el proceso de diversificación y contextualización curricular, teniendo en cuenta los lineamientos de las DRE/UGEL.

5.3.3 Plan de Estudios

PROGRAMAS	PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (PEBANA) Y PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS (PEBAJA)			
CICLOS	INICIAL	INTERMEDIO	AVANZADO	
AREAS CURRICULARES	Comunicación Integral	Comunicación Integral	Comunicación Integral Idioma Extranjero, (Inglés) o Lengua originaria	
	Matemática	Matemática	Matemática	
	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	
	Ciencia, Ambiente y Salud	Ciencia, Ambiente y Salud	Ciencia, Ambiente y Salud	Ciencia, Ambiente y Salud (*)
			Educación para el Trabajo	Educación para el Trabajo
	Educación Religiosa	Educación Religiosa	Educación Religiosa	
(*) Incluye Competencias de Educación Física				
(**) Incluye competencias de audio visual y artísticas				

5.3.4 Distribución del Tiempo

La calendarización se ajusta a las características geográficas, ecológicas, económico-productivas, socioculturales y necesidades de los estudiantes. El inicio del periodo promocional lo determina la Dirección del CEBA, en el marco de la flexibilidad.

El horario de atención a los estudiantes se programa de acuerdo con su disponibilidad de tiempo, pudiendo ser de lunes a domingo, en los turnos de mañana, tarde y noche, en cualquier mes del año.

Las DRE y UGEL garantizan el inicio y culminación de los periodos promocionales.

Plan de Estudios: Ciclo Avanzado

PLAN DE ESTUDIOS: CICLO AVANZADO				
ÁREAS CURRICULARES	1º	2º	3º	4º
COMUNICACIÓN INTEGRAL	5	5	5	5
IDIOMA EXTRANJERO (Inglés) o Lengua originaria	2	2	2	2
MATEMÁTICA	5	5	5	5
CIENCIA, AMBIENTE Y SALUD	4	4	3	3
CIENCIAS SOCIALES	4	4	3	3
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	4	4	6	6
SUB TOTAL	25	25	25	25
HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD	5	5	5	5
TOTAL GENERAL	30	30	30	30

Plan de Estudios: Ciclos Inicial e Intermedio

Los aprendizajes de las diferentes áreas se realizan de manera inter relacionada, garantizando el logro de aprendizajes previstos en el Diseño Curricular Básico Nacional, para lo cual se cumplen 30 horas pedagógicas semanales.

Los Centros de Educación Básica Alternativa en el ciclo avanzado hacen uso de un mínimo de 5 horas de libre disponibilidad, de acuerdo a los intereses y demandas de los estudiantes. Se organizarán talleres y otras estrategias para reforzar, recuperar o nivelar

aquellos aprendizajes no logrados en los estudiantes, desarrollándose en horarios alternos.

5.3.5 Carga docente en las IE públicas

La carga docente en los Ciclos Inicial e Intermedio es de 20 estudiantes por Ciclo. En el Ciclo Avanzado es de 20 estudiantes por grado o sección.

5.3.6 Organización del periodo promocional

El período promocional es el tiempo pedagógico estimado para el logro de los aprendizajes de los estudiantes en función a sus niveles y ritmos de aprendizaje. Al finalizar cada periodo los estudiantes tienen un descanso de hasta un mes calendario.

5.3.7 Matrícula

- La matrícula se realiza en cualquier mes del año y responde a la demanda que por este servicio haga la población. La Dirección del CEBA desarrolla las acciones correspondientes para nivelar o recuperar los aprendizajes, si es necesario.
- La matrícula en el Programa de Educación Básica Alternativa para Niños y Adolescentes (PEBANA) se realiza a partir de los 9 años de edad cumplidos, siempre y cuando se encuentren en extra edad para el grado correspondiente de EBR.

En ningún caso se matricula a menores de 9 años, bajo responsabilidad administrativa del Director del CEBA.

- La dirección del CEBA facilita la matrícula de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE). El ingreso de un estudiante con NEE a la EBA se realiza a solicitud del Centro de Educación Básica Especial (CEBE), o a petición del padre de familia o apoderado. En ambos casos, el SAANEE de la jurisdicción brinda las orientaciones necesarias para la matrícula, ubicación y elaboración de las adaptaciones curriculares en relación con las NEE.

Traslado de matrícula

El traslado de matrícula a esta modalidad se realiza en cualquier momento del período promocional, con la presentación de la constancia de grado o certificado de Ciclo.

5.3.8 Calendario Cívico

Los CEBA incluirán en el calendario cívico las siguientes actividades:

- Semana Internacional de los Estudiantes Adultos (2da. semana del mes de setiembre).
- Aniversario de la EBA (18 de abril).
- Día Internacional del Adulto Mayor (1º. De octubre)

5.3.9 Evaluación de aprendizajes

La evaluación de aprendizajes se rige por la R.D. N° 173-2008-ED "Orientaciones para la Evaluación de los Aprendizajes en los ciclos inicial, intermedio y avanzado de EBA".

5.3.10 Formas de atención en la EBA en las IE públicas

Presencial

En los ciclos inicial, intermedio y avanzado de atención presencial, el número total de horas pedagógicas es 950, con un trabajo semanal mensual mínimo de 25 horas, pudiendo completarse hasta 30 horas pedagógicas, en función a la demanda de los estudiantes.

Aquellos estudiantes que logran adquirir los aprendizajes previstos en un tiempo menor al estimado son promovidos al grado o ciclo siguiente, de acuerdo con las normas vigentes. En caso de no lograr los aprendizajes en el tiempo previsto participan en el Proceso de Recuperación Pedagógica.

La DRE / UGEL preverán los recursos necesarios para concretar la jornada de 30 horas pedagógicas en los CEBA de su jurisdicción.

Semipresencial

Las DRE y/o UGEL aseguran los recursos necesarios para implementar la atención semipresencial en los ciclos Intermedio y Avanzado en los CEBA público, en cumplimiento de la R.M.N° 542-2005-ED "Plan de Conversión". En el año 2009 los

CEBA que cuenten con los recursos necesarios ampliarán el servicio de atención semipresencial, en función a la demanda y necesidades de los estudiantes.

En el ciclo intermedio de atención semipresencial, el docente cumple 30 horas pedagógicas semanales. Atiende a dos grupos de estudiantes, a razón de 15 horas pedagógicas presenciales en cada grupo (dos horas para tutoría y 13 para el desarrollo de aprendizajes). Cada estudiante completa los aprendizajes previstos para el grado y ciclo con apoyo del material educativo previsto.

En el ciclo avanzado de atención semipresencial, el docente cumple 24 horas pedagógicas semanales de lunes a domingo, distribuidas en: atención grupal (10 horas pedagógicas), tutoría (2 horas pedagógicas) y elaboración de material de autoaprendizaje (12 horas pedagógicas). Los estudiantes complementarán los aprendizajes previstos desarrollando materiales de auto aprendizaje.

A Distancia

En el año 2009 se inicia la ampliación del servicio educativo a la forma de atención “a distancia” que se iniciará en los CEBA piloto seleccionados por la Dirección General de Educación Básica Alternativa en coordinación con las DRE y/o UGEL, las cuales asegurarán los recursos necesarios.

Plan Lector EBA

El Plan Lector de Educación Básica Alternativa se sujetará a lo dispuesto en la RD. N° 295-2007- ED.

5.3.11 Participación en el CEBA

COPAE

Los CEBA son responsables de promover, organizar e implementar el Consejo de Participación Estudiantil (COPAE), en el marco del DS N° 015-2004-ED (capítulo V).

CONEI

Los directores promueven, organizan e implementan el CONEI, en conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y el Reglamento respectivo de Educación Básica Alternativa.

5.3.12 Capacitación en EBA de las IE públicas

Los docentes de EBA participan en la capacitación organizada por la DIGEBA. Sólo los docentes capacitados en EBA conducen procesos educativos de la modalidad.

A partir del año 2009 las DRE/UGEL, en coordinación con la DIGEBA, organizan y ejecutan programas de capacitación para directores y docentes en servicio de los CEBA de su jurisdicción.

5.3.13 Centros y Programas de Educación de Adultos

Los CEBA que atienden 3º, 4º y 5º grado de Educación Secundaria de Adultos, continúan aplicando la normatividad vigente para esta modalidad.

5.4 EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA

5.4.1 Implementación del Diseño Curricular del Ciclo Básico

En concordancia con la Ley General de Educación y el Reglamento de la Educación Técnico-Productiva, los Diseños Curriculares Básicos de Ciclo Básico y Ciclo Medio y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, constituyen los documentos oficiales que vienen a ser los marcos orientadores para la diversificación curricular y contextualización; los primeros para el referente educativo y el segundo para el referente productivo.

Generalización del Diseño Curricular del Ciclo Básico

Los CETPRO que ofrecen el Ciclo Básico aplican el Diseño Curricular de la Educación Técnico-Productiva: Ciclo Básico, aprobado por la RD. N° 0588-2006-ED del 03 de agosto de 2006, y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, como referente productivo, el que se debe contextualizar a los requerimientos mínimos con que cuente el CETPRO.

5.4.2 Implementación del Diseño Curricular del Ciclo Medio

Los CETPRO podrán solicitar a las Direcciones Regionales de Educación (DRE) correspondientes la autorización para ofertar el ciclo medio. Las DRE, para tal efecto, aplicarán las normas que se emitan.

5.4.3 Carga docente y jornada laboral en las IE públicas

El número de estudiantes para el ciclo básico y medio en los CETPRO es de 20 en la zona urbana y 15 en la zona rural.

En los ciclos básicos y media la jornada laboral de los docentes es de 30 horas pedagógicas semanales por 40 semanas anuales.

5.4.4 De la matrícula

La matrícula de los estudiantes en las IE públicas es GRATUITA, por consiguiente el acceso de los/ las adolescentes, jóvenes y adultos es por módulo ocupacional o módulo de especialidad.

5.4.5 Horario

Es flexible y debe responder a las necesidades de disponibilidad de tiempo de los estudiantes, así como a las características de cada región.

5.4.6 CETPRO

Los CETPRO podrán proponer a las DRE o UGEL que corresponda, nuevos módulos ocupacionales o módulos de especialidad para su autorización, en base a la Resolución Directoral N° 047-2007-ED y la norma específica que para tal fin emita el Ministerio de Educación, en tanto entre en funciones el Sistema de Información de Educación para el Trabajo creado mediante Ley N° 28340.

5.4.7 Práctica Pre-Profesional

Se realiza en convenio con sectores productivos y de servicios locales o regionales o en el mismo CETPRO a través de actividades productivas o proyectos productivos. En todos los casos se garantizará que las funciones que realice el estudiante refuercen las capacidades logradas del módulo. Los docentes de cada módulo, son los responsables de planificar y ejecutar la práctica pre-profesional, como parte del desarrollo del currículo formativo y dentro de su carga académica.

5.4.8 Certificación por módulo

Las Direcciones Regionales de Educación (DRE), elevarán trimestralmente a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva (DESTP) el cuadro de necesidades reales de formatos de certificados de módulos, de su región.

Las DRE y/o UGEL, según el ámbito de su competencia, distribuirán los certificados por módulo a las direcciones de los Centros de Educación Técnico-Productiva, previa presentación de las resoluciones de aprobación de módulos, actas de evaluación y constancia de prácticas pre- profesionales realizadas.

5.4.9 Atención a estudiantes con necesidades educativas especiales

Los CETPRO, para garantizar la atención adecuada a cada estudiante, según su discapacidad, la realizan con el aporte de los SAANEE de los Centros de Educación Básica Especial.

5.5 TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

La Dirección de las IE debe implementar los programas y acciones:

Educación Sexual Integral

A través de la cual, se logrará que las y los estudiantes se desarrollen como personas autónomas y responsables y que ejerzan su sexualidad de manera plena y saludable de acuerdo a los lineamientos educativos y orientaciones pedagógicas de las R.D. N° 180-2008-ED y N° 181-2008-ED.

Educación para la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual VIH y el SIDA

La cual permitirá desarrollar en los estudiantes capacidades, conocimientos y valores que les permitan asumir comportamientos responsables y saludables orientados a prevenir las ITS, el VIH y el SIDA en el marco de la conservación de la salud integral y el desarrollo humano. R.D. N° 181-2008-ED.

Promoción para una Vida sin Drogas

Mediante la cual se desarrollará en las y los estudiantes capacidades y actitudes que les permitan manejar situaciones adversas (drogas y otras adicciones) en el marco de un estilo de vida saludable y tomando en cuenta la Campaña Educativa Nacional “Estudiantes sanos libres de drogas”. RVM N° 004-2007-ED.

Derechos Humanos, Convivencia y Disciplina Escolar

El que contribuirá a la promoción, defensa y respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la implementación de una propuesta de Convivencia y Disciplina Escolar, que promueva un clima institucional democrático y desarrolle la Campaña: “**Tengo Derecho al Buen Trato**”, orientada a la **prevención del Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil**, así como a la implementación de la **Defensoría Escolar del Niño y del Adolescente (DESNA)** de acuerdo a Directiva N° 002-2006-DITOE.

Educación en Seguridad Vial

Mediante el cual los estudiantes desarrollarán conocimientos, capacidades y actitudes que les permitan el cumplimiento de las normas de seguridad vial, a fin de fomentar en ellos valores del respeto a la vida y la seguridad vial como bien común.

- Conformar mediante Resolución Directoral el Comité de Tutoría y la designación de su coordinador y del responsable de la Convivencia y Disciplina Escolar.
- Asegurar en cada sección, de primaria y secundaria, una hora semanal para la labor tutorial como parte de la jornada laboral del tutor. En ningún caso, un docente tendrá la tutoría en más de dos secciones.
- Reconocer y estimular a través de RD, la labor de los docentes tutores.
- Desarrollar la referencia y contrarreferencia para la derivación de los estudiantes que requieran atención a Instituciones especializadas. En las Instituciones Educativas no se dan terapias ni tratamiento psicológico.
- Fortalecer las acciones de orientación y vigilancia del Comité de Tutoría y las DESNA, en zonas afectadas por desastres producidos por fenómenos naturales, destinadas a evitar que las condiciones de vida suscitadas por los desastres expongan a los estudiantes a situaciones que vulneren sus derechos y bienestar.
- En las IE privadas se organizará el Comité de Tutoría de acuerdo a su R.I. y sus actividades.

Las DRE y UGEL deben:

- Garantizar y supervisar que eventos similares relativos a los programas de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, se realicen en el marco de los lineamientos del Sector y que contribuyan a fortalecer las acciones existentes.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la RD N° 086-2008-ED que aprueba la Directiva N° 041-ME-VMGP/DITOE.

El Director de la IE debe asegurar el desarrollo efectivo de la tutoría y orientación educativa en los campos: personal social, académico, vocacional, salud física y mental, nutrición, ayuda social y actualidad. Para el efecto, debe encargarse la tutoría a un profesor o profesora con el perfil profesional respectivo para desarrollar este campo.

5.6 TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS PARA MEJORAR LOS APRENDIZAJES EN EL AULA

Las direcciones de las IE públicas ejecutan las normas sobre la integración de las TIC que emite la Dirección General de Tecnologías Educativas (DIGETE).

Las DRE y las UGEL deben:

- Realizar el monitoreo y seguimiento e informar a la DIGETE.

- Impulsar el Comité de Tecnologías Educativas en su jurisdicción en cumplimiento de la Directiva N° 57-2008/DIGETE.
- Apoyar las actividades de los programas, proyectos (Una Laptop por Niño, Televisión Educativa, Aulas de Innovación Pedagógica y Educación a Distancia) y convenios nacionales e internacionales que la DIGETE desarrolle en su jurisdicción.
- Asegurar la entrega de las computadoras laptop XO de acuerdo con la Directiva N° 018-2008MEVMGP/DIGETE aprobada por la RM N° 0129-2008-ED.
- Promover el aprovechamiento por los estudiantes y docentes de los programas televisivos transmitidos a través de la señal educativa satelital.
- Organizar las Aulas de Innovación Pedagógica (AIP) como escenario de difusión, apropiación y aprovechamiento educativo de las innovaciones generadas con las TIC.
- Ejecutar las tareas específicas que los convenios (INTEL Educar, Microsoft, IBM, Oracle) establecen en su área de competencia.
- Recopilar y seleccionar materiales educativos producidos con TIC por las I.E y remitirlos a la DIGETE para su publicación en el Portal Educativo Nacional (www.perueduca.edu.pe).
- Propiciar y apoyar el desarrollo de actividades y uso de recursos que la DIGETE proporciona a través del Portal Educativo Nacional (www.perueduca.edu.pe) para la Educación a Distancia en general y la Educación Secundaria Rural a Distancia en particular.
- Promover el uso de las TIC para superar las barreras de aprendizaje para los estudiantes con discapacidad y talento y/o superdotación.

Cada UGEL proveerá las plazas de docente del AIP de la IE de su ámbito, en sus respectivos turnos, según la R.M. N° 0364-2003-ED. Dichos docentes cumplirán las siguientes funciones:

- Administrar el AIP, asegurando el mantenimiento y operatividad de las computadoras, estableciendo sus horarios de uso y organizando los medios y materiales para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.
- Apoyar a los docentes en la preparación y ejecución de las clases programadas para desarrollarse en el AIP.
- Capacitar a los docentes de su IE y de su entorno local en el manejo de las TIC sin alterar su jornada laboral.

La Dirección de la IE pública es responsable de:

- Emplear las TIC para reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje (según las orientaciones publicadas en el Portal Educativo Nacional: <http://www.perueduca.edu.pe/web/visitante/aprovechamiento/enfoque>) priorizando las actividades educativas con los estudiantes.
- Velar por el cumplimiento estricto de las normas éticas, morales y de buenas costumbres al emplear las computadoras y otros medios y materiales TIC, prohibiendo el acceso a páginas web de contenido indecente y regulando el uso de la Internet.
- Recabar las computadoras laptops entregadas a los estudiantes del sexto grado de primaria en el 2008, para ser entregadas a los estudiantes que el 2009 ingresen al primer grado de primaria.
- Desarrollar actividades para que estudiantes y docentes elaboren materiales educativos con el uso de TIC e implementar un espacio digital donde se recopile los mismos.
- Permitir el acceso libre de docentes y estudiantes al material educativo que distribuye la DIGETE. Su uso y reproducción debe realizarse sin fines de lucro y reconociendo y respetando la autoría del material.
- Seleccionar y remitir a las UGEL los materiales educativos producidos con TIC.
- Aplicar las normas de instalación y mantenimiento de equipos, seguridad y prevenciones emitidas por la DIGETE (R.S.G. N° 503-2003-ED). Al término de la garantía con que el Ministerio entrega los equipos, las IE asumen, con apoyo de las DRE y UGEL, el mantenimiento y soporte de los mismos.
- Todo software que se utilice debe contar con la respectiva licencia de uso, bajo responsabilidad de la Dirección de la IE.

Capacitación Docente

Las DRE, UGEL e IE públicas organizan y ejecutan la capacitación docente de los programas y proyectos señalados sin alterar la jornada laboral, en coordinación con la DIGETE, que suministra los contenidos, materiales y soporte de capacitación.

Para ello deben:

- Proponer a los docentes formadores de su jurisdicción que serán capacitados por la DIGETE y supervisados por los Especialistas en Tecnologías Educativas.
- Organizar los eventos de capacitación de los docentes de su jurisdicción.
- Asegurar las previsiones presupuestales para cubrir los gastos de pasaje, alojamiento y alimentación de los docentes que asistan a dichos eventos.
- Emplear los espacios virtuales desarrollados por la DIGETE para la capacitación de los docentes y el reforzamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Promover actividades de aprovechamiento pedagógico de las TIC en las IE de su jurisdicción, a través de capacitaciones, exposiciones, seminarios, ferias y concursos.
- Las IE brindan las facilidades requeridas para la realización de los eventos de capacitación.

La DIGETE capacita a los docentes y especialistas en seguridad, mantenimiento, configuración y manejo de los equipos de TIC de las IE públicas

VI. PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE (PRONAFCAP)

Está normado por el Decreto Supremo N° 007-2007-ED del 02 de febrero del 2007 y las normas complementarias emitidas en el marco de este Decreto Supremo, para la ejecución del Programa durante el año 2009.

VII. NORMAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

7.1 Institución Educativa, Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local

La IE pública prioriza antes del inicio del año escolar las siguientes acciones:

- Elabora y aprueba mediante Resolución Directoral los Instrumentos de Gestión que regulan su funcionamiento integral.
- Organiza el funcionamiento del Comité de Gestión de recursos directamente recaudados.
- Elabora y aprueba mediante Resolución Directoral, el Cuadro para Asignación de Personal, el Cuadro de distribución de horas de clases y distribución de secciones, en base al Presupuesto Analítico de Personal aprobado por la UGEL.
- Garantiza la adecuada y oportuna conservación y mantenimiento de la Infraestructura y equipamiento educativo, requeridos para el normal desarrollo de las actividades educativas.

Durante el año escolar las IE públicas:

- Priorizan las acciones orientadas a mejorar la calidad de los aprendizajes de los alumnos y el cumplimiento de las normas y procedimientos de la presente directiva. Esta disposición también se aplica a las IE privadas.
- Priorizan la conformación y funcionamiento del Consejo Educativo Institucional (CONEI) dentro de los 45 días de iniciado el año escolar. En la reunión de instalación tienen la primera sesión ordinaria. En caso de que ya exista el CONEI, dentro de este mismo plazo el Director convoca a la primera reunión ordinaria del año y establece el cronograma de las reuniones. El Director de la IE Pública, bajo responsabilidad, promueve y conduce el funcionamiento del CONEI, impulsando los espacios de concertación, participación y vigilancia de la comunidad educativa.
- Informan a la UGEL la conformación, instalación y funcionamiento de su Consejo Educativo Institucional.
- Informan (03) veces al año el cumplimiento del total de horas efectivas de trabajo pedagógico según nivel y modalidad; el primer informe desde el inicio del año escolar hasta el 30 de junio, el segundo del 01 de julio al 30 de setiembre y el tercero desde el 1ro de octubre hasta la culminación del año escolar, de acuerdo con los formatos establecidos.
- Pueden formar parte de redes educativas con la finalidad de intercambiar experiencias exitosas, optimizar los recursos destinados al servicio educativo e impulsar la capacitación en servicio del personal docente. En las Áreas Rurales, las redes educativas rurales se conforman en el ámbito distrital, considerando los criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de comunicación.
- Las IE públicas, adecuan su estructura orgánica en el marco de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, el reglamento de Gestión del Sistema Educativo, aprobado por

Decreto Supremo N° 009-2005-ED y las normas específicas que sobre el particular apruebe el MED.

- El Director de la IE pública conformará, bajo responsabilidad, el comité de evaluación para ingreso al servicio educativo, integrado por:
 - El Director, quien lo preside
 - El Coordinador Académico del Área, o quien haga sus veces,
 - El Sub Director de Administración, si lo hubiera,
 - Un representante de los docentes por nivel o modalidad educativa
 - Dos representantes de los padres de familia, con voz y voto, elegidos por la asamblea general de los padres de familia.

La DRE y la UGEL, de acuerdo a su ámbito y competencia, además de sus funciones normadas en la Ley General de Educación y sus Reglamentos y las disposiciones de estas normas, ejecutan las siguientes acciones:

- Elaboran y actualizan, en coordinación con el Gobierno Regional, su Reglamento de Organización y Funciones, en el contexto del D.S. N° 043-2006-PCM; el Cuadro para Asignación de Personal de acuerdo a las orientaciones establecidas en el D.S. N° 043-2004-PCM y la R.M.N° 298 - 2007 – ED, y el TUPA en el contexto del D.S. N° 079-2007-PCM y la R.M.N° 070-2008-ED, para su adecuación e inclusión en el TUPA de los Gobiernos Regionales respectivos.
- Formulan y aprueban por R.D. su Manual de Organización y Funciones.
- Promueven en las IE de su jurisdicción, los proyectos de innovación que lograron resultados exitosos, así como las ferias de material educativo con TIC elaborado por docentes y estudiantes.
- Remiten a cada IE pública de su ámbito, antes del 15 de febrero de 2009, el respectivo Presupuesto Analítico de Personal aprobado por Resolución; y antes del 04 de marzo, las metas de atención de alumnos.
- Promueven el funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación - COPARE y del Consejo Participativo Local de Educación -COPALE, según corresponda.
- Formulan, aprueban, ejecutan y evalúan el PER y PEL, informando al Gobierno Regional.
- Promueven e impulsan la constitución y funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales, de conformidad con el D. S. N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo y las normas específicas que dicte el MED.
- Prevén las plazas vacantes para los Coordinadores de red de áreas rurales de su jurisdicción.

Asociación de Padres de Familia (APAFA) en las IE públicas

La Asociación de Padres de Familia participa en el proceso educativo y se organiza y funciona de conformidad con la Ley N° 28628 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 004-2006-ED.

El Director de IE pública coordina y orienta a la APAFA, para su participación efectiva en la mejora de la calidad del servicio educativo público, articulando el POA de la APAFA con el PEI y el PAT de la IE

7.2 Municipalización de la Gestión Educativa

En el año 2009 se inicia la etapa de expansión de la Municipalización de la Gestión Educativa. Las municipalidades incorporadas durante la etapa inicial (Plan Piloto) asumirán liderazgo en la sensibilización, capacitación y apoyo a las nuevas municipalidades, con apoyo técnico de las respectivas DREs y UGEL y la conducción de la Oficina de Coordinación Regional del MED.

7.2.1 La Institución Educativa pública

- La educación que se brinda en las IE públicas que participan en la Municipalización de la Gestión Educativa es totalmente gratuita. Su financiamiento proviene del presupuesto del Sector Público.
- Participan de pleno derecho en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa todas las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular: Inicial (incluyendo los PRONOEI), Primaria, Secundaria que funcionan en el mismo local con una Institución de Primaria (integradas); y las IE de Secundaria (sólo a requerimiento del Alcalde Distrital). Además, podrán ser incorporadas instituciones de las otras modalidades y niveles educativos, cuando el respectivo CEM lo apruebe en consideración a sus circunstancias particulares y requerimiento de su Plan de Desarrollo Local.

- Las Instituciones que funcionan a través de Convenios con presupuesto del Ministerio de Educación, están igualmente incluidas en la Municipalización de la Gestión Educativa.
- El Director de cada Institución Educativa deberá remitir mensualmente al presidente del CEM, bajo responsabilidad funcional, el reporte consolidado de asistencia por la labor efectiva del personal de la Institución Educativa, dando cumplimiento a lo que dispone el Decreto Supremo N° 005-2008-ED.

7.2.2 El Consejo Educativo Municipal - CEM

El CEM está conformado por representantes de los Consejos Educativos Institucionales de todas las IE públicas participantes y es presidido por el alcalde. Podrán incorporarse al CEM otros integrantes de la Comunidad Educativa, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 22° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044. Las funciones del CEM están establecidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, aprobado por la RM N° 0031-2007-ED.

El Consejo Educativo Municipal, CEM es el órgano de gestión educativa a nivel distrital. Como tal, es su responsabilidad:

- Adoptar las decisiones que corresponden a la gestión pedagógica, institucional y administrativa para el funcionamiento de las IE públicas de su jurisdicción y velar por su cumplimiento
- Evaluar el mejoramiento de la calidad de la Educación y decidir las medidas para asegurar un servicio educativo de calidad y con equidad.
- Realizar actividades dirigidas a fortalecer los CONEI, capacitando a sus miembros para la identificación y la ejecución de las acciones que les corresponde.
- Coordinar con los titulares de las IE públicas de los demás niveles y modalidades, especialmente de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica, para asegurar que el Proyecto Educativo Local concuerde con el Plan de Desarrollo Distrital.
- Asegurar el cumplimiento del Decreto Supremo N° 005-2008-ED referente a la asistencia del personal de las IE públicas, elaboración de planillas, encarga tura de las Direcciones de IE y a la supervisión y evaluación de la gestión de sus directores, definiendo procedimientos y estableciendo plazos y mecanismos de aplicación.

7.2.3 La Secretaría Técnica

Es el órgano responsable de la ejecución de las decisiones del Consejo Educativo Municipal. Sus integrantes son designados por el Alcalde.

Cada municipalidad, de acuerdo con sus posibilidades, define la composición, estructura y organización de la Secretaría Técnica considerando sus funciones establecidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa.

7.2.4 La Unidad de Gestión Educativa Local

- Brindará asesoría técnica y apoyará las acciones que desarrollen la Municipalidad y el Consejo Educativo Municipal para mejorar la calidad de la educación.
- Coordinará previamente con el respectivo CEM toda intervención pedagógica, institucional o administrativa que realice la UGEL en las IE públicas comprendidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa.
- Entregará a las municipalidades, los libros y otros materiales educativos del Ministerio de Educación. La municipalidad dispondrá la inmediata entrega y uso de estos materiales en las IE públicas del Plan de Municipalización, con conocimiento de los padres de familia y la comunidad educativa.
- Conformará, mediante Resolución Directoral, una Comisión de Implementación de la Municipalización de la Gestión Educativa Local, integrada por el Director de la UGEL, el Director de Gestión Institucional, el Director de Gestión Pedagógica y el Jefe en la Oficina de Administración, que tendrá como función el asesoramiento y apoyo a la ejecución de la Municipalización de la Gestión Educativa Local.
- Coordinará con el CEM las diversas acciones establecidas en sus respectivos planes de trabajo.
- Concertará con cada CEM la cantidad de instituciones educativas, secciones, aulas y docentes que necesita el respectivo distrito en cada nivel y modalidad de Educación, para atender los derechos de la población a la Educación Básica completa y gratuita, y a los requerimientos de formación de recursos humanos para los planes de desarrollo local.

7.2.5 La Dirección Regional de Educación

- Apoyará la formulación, financiamiento y ejecución de los Proyectos de Inversión que las Municipalidades elaboren para el mejoramiento de la calidad de la Educación y la atención a las necesidades Educativas para el Plan de Desarrollo Local.
- Conformará, por Resolución Directoral Regional, una comisión de apoyo a la Municipalización de la Gestión Educativa, integrada por el Director de la DRE, en calidad de Presidente, los Directores de Gestión Pedagógica e Institucional y el Jefe en la Oficina de Administración.
- Brindará asesoría y apoyar a la Municipalidad en las actividades de Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa.
- Velará para que los planes y programas educativos que formulen las Municipalidades Distritales estén enmarcados dentro de los lineamientos del Proyecto Educativo Regional.
- Apoyará las acciones municipales orientadas al fortalecimiento de los Consejos Educativos Institucionales, CONEI, e impulsará el desarrollo de capacidades y competencias, así como la transferencia del presupuesto a las municipalidades participantes en la Municipalización de la Gestión Educativa.
- Priorizará la estrategia de Municipalización de la Gestión Educativa en los distritos del ámbito de la DRE, en un accionar concertado con las municipalidades y los Consejos Educativos Municipales.
- Constituirá un Comité de Evaluación de acuerdo con lo establecido para el comité de evaluación de la Unidad de Gestión Educativa Local, en cuanto sea aplicable, según lo señalado por la Novena Disposición Complementaria del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2008-ED, de la Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial, Ley N° 29062.

7.2.6 Responsabilidad Funcional

Los funcionarios y servidores públicos que incumplan las normas y directivas establecidas en el proceso de municipalización incurren en las faltas señaladas en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-PCM, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que pudieran incurrir.

VIII. NORMAS ESPECÍFICAS DE ADMINISTRACIÓN

8.1 Gestión en materia de personal

- En materia de personal, la gestión del personal administrativo se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, como Régimen General del Sector Público, y las normas complementarias que emite el Sector, en el marco de sus competencias establecidas.
- Las carreras de Régimen Específico, en este caso la Carrera del Profesorado y la Carrera Pública magisterial, se encuentran regulados por la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, y la Ley N° 29062, que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial y sus respectivos reglamentos, así como las normas complementarias que emita el Sector para cada fin.

8.2 Ingreso de personal

- El ingreso al sector puede ser por nombramiento (servidor de carrera) o contratación de personal, siendo este último un vínculo laboral temporal para lo cual se emitirán Directivas específicas.
- Considerando las normas de austeridad en las acciones de personal, establecidas en la Ley de Presupuesto, se encuentra prohibido efectuar nombramientos de servidores en el Sector Público, salvo autorización expresa con rango de Ley, cuyo reglamento establecerá los procedimientos y requisitos para participar en dicho concurso público.
- Sólo procede la contratación por servicios personales, en las plazas vacantes presupuestadas y por reemplazo temporal de personal titular. Los contratados en plaza vacante sólo mantienen vínculo laboral máximo hasta el 31 de diciembre de cada año, y los contratos por reemplazo de titular ausente quedan resueltos automáticamente una vez finalizado el plazo de la labor para la cual fue contratado el servidor.

- Los procesos de contratación de servidores administrativos y personal docente se efectúan, dentro del procedimiento de evaluación establecido anualmente por el MED mediante Directiva específica, como parte de su política sectorial, el cual es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado involucradas, en todos los niveles de gobierno.

8.3 Desplazamiento de personal

Son las acciones de desplazamiento siguientes:

- Las acciones administrativas de desplazamiento de los servidores (designación, rotación, reasignación, destaque, permuta y encargo), se deben ejecutar necesariamente dentro del procedimiento, alcances y plazos establecidos en las normas legales y administrativas vigentes, tanto para los servidores de la Carrera Administrativa como para los Profesores comprendidos en la Carrera del Profesorado y de la Carrera Pública Magisterial.
- Se debe precisar que sólo proceden destakes de personal titular (nombrado), previa opinión favorable de las entidades de origen y de destino, acción autorizada mediante resolución emitida por la entidad de origen, percibiendo sus remuneraciones correspondientes en su plaza de origen.
- Corresponde al titular de la instancia de gestión educativa descentralizada donde presta servicios el trabajador, conforme a las normas de austeridad de la Ley de Presupuesto, a la necesidad institucional, el cumplimiento del servicio educativo y al interés de la comunidad educativa, evaluar y autorizar las solicitudes de destaque, bajo responsabilidad funcional, considerando la improcedencia de generar un contrato por remplazo del titular.

8.4 Control de asistencia y permanencia

- Cada IE implementa el Control de Asistencia y Permanencia a través del Reglamento Interno en coordinación con la comunidad educativa para que los docentes, con el apoyo y control mutuo, trabajen las horas establecidas.
- Los Directores y Subdirectores supervisan la asistencia y puntualidad a la IE y a las clases. Asimismo, son responsables, en la IE pública, de garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos para el control de la asistencia, permanencia, comportamiento laboral y cumplimiento de la labor efectiva de su personal, sin excluir la responsabilidad que corresponde a cada trabajador, y de informar la asistencia e inasistencia a la instancia de gestión educativa descentralizada del ámbito local – UGEL correspondiente el último día hábil del mes, con la finalidad de procesar los descuentos oportunamente.
- El Director de la IE pública informará al Área/Equipo de Personal de la DRE/UGEL cada fin de mes sobre la asistencia del personal, así como las tardanzas, inasistencias y permisos de los trabajadores a su cargo, a efectos de la aplicación de los descuentos correspondientes. Excepcionalmente, las DRE/UGEL establecerán los plazos para las IE que por su ubicación geográfica se encuentren imposibilitadas de remitir oportunamente dicha información. La no presentación de la información conlleva una sanción, previo proceso administrativo disciplinario.

8.5 Racionalización del Personal

- La DRE/UGEL según corresponda en coordinación con el Gobierno Regional adopta las acciones de racionalización que garanticen la existencia de plazas y personal estrictamente necesario para atender la demanda del servicio educativo, en función de la necesidad institucional y a la carga docente o administrativa, determinando la excedencia o déficit de plazas, por reducción de la carga docente o administrativa o incremento de la demanda educativa en las IE públicas, en conformidad con las disposiciones vigentes sobre racionalización de personal, proceso que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 29035, concluyó el 11 de octubre de 2007.
- La DRE/UGEL, según corresponda, deberá reubicar y reasignar al personal docente y administrativo excedentes por causal de racionalización, a fin de que el citado personal cuente con la resolución que lo ubica en su nueva entidad de destino antes de iniciado el año escolar, en virtud a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 29035. Para tal efecto dicha acción debe estar acorde con la opinión y evaluación dada por el Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto.

8.6 Infraestructura educativa

- La DRE y/o UGEL en coordinación con la IE pública verifica y desarrolla acciones para la construcción, mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura educativa.

- La DRE realiza todas las acciones destinadas a la recuperación de los inmuebles de propiedad del MED, así como ejecuta y supervisa, cuando sea el caso, las acciones de saneamiento registral de los bienes de propiedad del Sector.
- Las DRE y UGEL deben considerar la eliminación progresiva de las barreras arquitectónicas para garantizar la accesibilidad de los estudiantes con NEE.

8.7 Simplificación administrativa

- **El Director de la IE pública** impulsará y desarrollará acciones de simplificación administrativa en los procesos relacionados con los trámites que solicitan los usuarios. Para el efecto, el director de la IE pública polidocente, según corresponda, cumplirá las siguientes acciones:
 - Elaborará el Inventario de Procedimientos Administrativos de la IE
 - Priorizará los 10 trámites más solicitados por los usuarios para la propuesta de mejora y la simplificación de los mismos.
 - Elaboración y aprobación del Manual de cada uno de los procedimientos consignados en el TUPA.
- Las DRE y UGEL desarrollan acciones de simplificación administrativa, tales como:
 - Elaboración y aprobación del Inventario de Procedimientos según corresponda.
 - Priorización de 20 trámites más solicitados por los ciudadanos y propuestas de mejora para la simplificación de los mismos.
 - Elaboración y aprobación de Manuales de Procedimientos.
 - Actualización del TUPA y adecuación de los procedimientos publicados mediante R.M. N° 070-2008-ED para su inclusión y aprobación en el TUPA del Gobierno Regional correspondiente.
 - Asistencia técnica y monitoreo a las IE de su ámbito jurisdiccional en materia de simplificación administrativa y aplicación de la Ley del Silencio Administrativo.

IX. MORALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

9.1 Código de ética

- El personal directivo, jerárquico, docente y administrativo de las IE públicas es responsable de cumplir lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por D.S.N° 033-2005-PCM.
- Los principios de este código se aplican análogamente y en lo que corresponda al personal de las IE privadas.
- Los funcionarios y servidores de las DRE y UGEL son responsables de cumplir lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por D.S.N° 033-2005-PCM.

9.2 Acciones en casos de maltrato físico, psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de las IE

- La Dirección de la IE de conformidad con la Ley N° 27942 y el D.S. N° 010-2003-MIMDES y los lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y/o violación de la libertad sexual a estudiantes de las IE aprobado por RM N° 0405-2007-ED, efectúa acciones de prevención y detección del personal que incurra en faltas por hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual, las mismas que serán denunciadas conforme a la Ley.
- La Dirección de la IE, de acuerdo con la Ley N° 27911, el D.S.N° 005-2003-ED y la Ley N° 27337 informa por escrito, documentadamente y a la brevedad posible, el presunto delito de violación de la libertad sexual, acoso o abuso, en que haya incurrido el personal de su Institución, poniendo a inmediata disposición de la UGEL o DRE, según corresponda, a quien haya sido denunciado, administrativa, policial o judicialmente. En el caso de las IE privadas se procede de acuerdo a su RI.
- La DRE y UGEL, en conformidad con la Ley N° 27942 y el D.S. N° 010-2003-MIMDES, efectúan acciones de prevención y detección de los servidores y funcionarios que incurran en faltas por hostigamiento sexual, los mismos que serán procesados administrativamente y sancionados, según la gravedad de los hechos, conforme a la Ley, independientemente del proceso judicial a que hubiere lugar.

- La DRE y la UGEL son responsables de difundir las normas y procedimientos, así como de promover y ejecutar campañas de prevención e identificar necesidades de capacitación del personal de las IE, en temas de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual, en concordancia con la R.M. N° 0405-2007-ED y las normas legales sobre la materia.

9.3 Medidas contra la corrupción

- Los Directores de IE públicas y los funcionarios de las UGEL y DRE están prohibidos de realizar actos de gestión por intereses distintos a los institucionales o públicos, de acuerdo con la Ley N° 28024 y el Decreto Supremo N° 099-2003-PCM. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga los deberes, obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades y normas de ética que establecen la Ley y el Reglamento citados.
- Los Directores de las IE, UGEL y DRE son responsables de implementar en su jurisdicción y competencia, las acciones de prevención, detección, sanción y erradicación de los actos de inmoralidad y de corrupción.

9.4 Rendición de cuentas, transparencia y vigilancia de la gestión en la IE públicas

- Las Direcciones de las IE son responsables de promover y desarrollar una gestión y acción educativa transparente y de calidad, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes.
- Los CONEI, en su rol de vigilancia ciudadana, cautelán el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con la calidad del servicio, derechos de los educandos, desempeño eficiente y ético del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo, así como el uso adecuado y la administración transparente de los recursos públicos.
- Las IE públicas informan periódicamente a la Comunidad Educativa y al CONEI sobre la ejecución del Plan Anual de trabajo y la administración y uso de los Recursos Propios.
- Las Direcciones de las IE públicas, bajo responsabilidad, no podrán determinar nuevos conceptos, ni cobrar montos adicionales a los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por Decreto Supremo u Ordenanza regional según corresponda.
- Las Direcciones de las IE públicas, en ningún caso exigirán la presentación de documentos cuya solicitud está prohibida por el Artículo 40° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Las IE públicas, tienen la obligación de dar respuesta por escrito dentro del plazo de cinco días calendarios a las solicitudes formuladas por el CONEI en relación al servicio educativo y la administración y gestión de los recursos directamente recaudados por la IE pública.
- Los COPALE y COPARE, en su rol de vigilancia ciudadana, cautelán el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con la calidad del servicio, derechos de los educandos, desempeño eficiente y ético del personal Directivo, jerárquico, docente y administrativo, así como el uso adecuado y la administración transparente de los recursos públicos.
- Las DRE y UGEL son responsables de promover y desarrollar una gestión y acción educativa transparente y de calidad, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y las leyes vigentes.
- Bajo responsabilidad no podrán determinar nuevos conceptos, ni cobrar montos adicionales a los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por Decreto Supremo u Ordenanza Regional, según corresponda.
- En ningún caso exigirán la presentación de documentos prohibida expresamente por el Artículo 40° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

X. REPORTES DE ESTADÍSTICA EDUCATIVA

Los Directores de todas las IE de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva tienen la responsabilidad de entregar al área de estadística de la UGEL la actualización de datos de identificación de la Institución Educativa y su estado de funcionamiento, así como la información estadística que les sea requerida, en los formatos impresos o electrónicos y en los plazos establecidos por la Unidad de Estadística Educativa.

En el caso de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial y Programas para Prácticas de Crianza, la responsabilidad de reportar la información al área de estadística de la UGEL recae en la Docente Coordinadora.

XI. FONDEP

- Las I.E de todos los niveles educativos pueden participar en las convocatorias para los Concursos de Innovación del Fondo Nacional de la Educación Peruana (FONDEP) presentando, de acuerdo a las Bases, proyectos de innovación para mejorar los procesos de aprendizaje, formas de gestión o las condiciones que permitan hacer realidad la equidad en la educación.
- El procedimiento de participación, selección local, regional y nacional y la gestión de los recursos son objeto de una Directiva específica preparada por el FONDEP, en coordinación con las Direcciones Generales del MED, la que es aprobada por la norma legal pertinente.

XII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

El MED, a través de los órganos competentes, dictará las normas y medidas complementarias que requiera la aplicación de la presente Directiva. Las Direcciones Regionales de Educación pueden emitir en caso de ser necesario, normas complementarias específicas, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva.